

Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa república argentina

Gobernador:	Sergio ZILIOTTO
Gobernador: Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Salud: Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	
Ministro de Conectividad y Modernización.	
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretario Recursos Hídricos: Secretaria de la Mujer	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo.	
Fiscal de Estado:	
Asesor Letrado de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVII - Nº 3433 Tel.: 02954-436323 **Dirección: Sarmiento 335** www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Pág
Decretos Sintetizados: Nº 1807, 2064, 2131, 2237, 2238, 2288 a 2291, 2303, 2340 a 2345, 2348, 2349, 2351, 2352, 2354 a	
2357, 2360 a 2368, 2371, 2373 a 2379, 2381 a 2390, 2392 a 2420	2
Designaciones: N° 2346 y 2347	1
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 582 a 591.	1
Ministerio de Educación: Res. Nº 487, 490, 499, 500, 503, 509, 512, 515, 517, 563, 580 a 582	1
Ministerio de Educación y Ministerio de Obras y Servicios Públicos Res. Conj. Nº 488.	1
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 32.	1
IPAV: Res. N° 353, 592 a 594.	1
Instituto de Seguridad Social: Res. Nº 960.	1
Licitaciones:	1
Edictos de Minería:	1
Edictos:	2
Avisos Judiciales:	2
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	3
Concursos:	3

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1807 -3-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 19/25 del Expediente N° 4536/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 96/20, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en la Planta Transmisora de LU 89 TV Canal 3.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2064 -26-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 24/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase a la señora Laura Virginia OTTO, C.U.I.T. N° 27-21702368-3, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 180, incluye también el Salón de Usos Múltiples y su Jardín de Infantes, ubicada en la calle Roque Sáenz Peña N° 1150 de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$438.005,00.

Decreto N° 2131 -31-VIII-20- Art. 1°.- Increméntase el cupo de guardias activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Agosto, graduada en 221 las guardias activas profesionales, 129 las guardias activas no profesionales, 425 las guardias pasivas profesionales y 303 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forma parte del presente. (S/Expte. N° 3568/20)

Art. 2°.- Fíjase la valoración total de las guardias en el monto de \$ 61.049.857 para el mes de Agosto de 2020.

Decreto N° 2237 -3-IX-20- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos de Pasantía con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa y con 4 alumnos de esa Casa de Estudio, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto. (S/Expte. N 4899/20)

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 60 días, que podrán ser prorrogables por 60 días más, a partir de la suscripción del mismo.

Decreto N° 2238 -3-IX-20- Art. 1°.- Autorízase la creación de una Caja Chica en la Dirección de Canal 3 por la suma de \$ 100.000,00, para atender erogaciones de bienes perecederos y no perecederos, para el espacio de cocina del programa realizado en vivo "Punto de Encuentro", que hay que abonar en el momento de la realización del gasto.

- **Art. 2°.-** Los responsables del manejo de la Caja Chica, serán el señor Director de Canal 3 Mario Fernando ZIAURRIZ D.N.I. N° 17.407.914 y el señor Gerente Administrativo de dicha repartición Guillermo Daniel GODOY D.N.I. N° 26.816.806.
- **Art.** 3°.- A los efectos de lo determinado precedentemente la Habilitación de Canal 3, entregará la suma indicada en el artículo primero.
- Art. 4°.- Las rendiciones de cuenta de la Caja Chica se realizarán ante la Habilitación de Canal 3 en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida y al haber producido el gasto del 70% del monto total al 31 de diciembre se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y devolver los fondos excedentes.

Decreto N° 2288 -7-IX-20- Art. 1°.- Dispóngase el congelamiento de las remuneraciones de los Funcionarios de las Comisiones de Fomento hasta el 31 de diciembre de 2020.

Art. 2°.- Derógase el tramo correspondiente al Presidente y Secretario – Tesorero del Anexo III, "Remuneraciones Personal Comisiones de Fomento" aprobado por el Decreto N° 1561/20.

Decreto N° 2289 -7-IX-20- Art. 1°.- Apruébese la contratación directa tramitada bajo expediente Nº 8878/20, por la Subsecretaría de Medios de Comunicación Dirección General de Canal 3, y autorizase al Señor Secretario General de la Gobernación a suscribir la orden de provisión para la adquisición del equipamiento denominado "Equipo de Potencia de Emisión Satelital" necesario para subir la señal al satélite que distribuye la misma a toda la red de repetidoras, cableoperadores y TDA, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso e) subinciso 1) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad - Modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente adjudíquese a la firma suma por de **VEC** S.R.L la **DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICUATRO** MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (U\$S 24.519,95), que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes dentro de los 30 días corridos.

Decreto N° 2290 -7-IX-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia otórgase una subvención a la Empresa KISSNER NOELIA MARIANA -Alpachiri Bus- CUIT N° 23-25338076-4 representada por su Titular señora Noelia Mariana KISSNER D.N.I. N° 25.338.076, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la categoría Servicios de Fomento, entre la localidad de Alpachiri y la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 777.672,00, con encuadre legal en el artículo

106 inciso c) de la ley N° 987.

Decreto N° 2291 -8-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Florencia Emilia EYHERAMONHO D.N.I. N° 27.796.539; en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 80/15 - Expediente N° 8477/15.

Decreto N° 2303 -8-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 352, dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos y gastos improductivos por el tiempo de paralización de obra hasta el correspondiente reinicio de la misma, encuadrando el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto Nº 4098/19 - LICITACIÓN PRIVADA Nº 4/19 - para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE TECHOS EN ESCUELA Nº 30 -EMBAJADOR MARTINI - LA PAMPA" suscripto con la Empresa GUERRERO JOSE LUIS C.U.I.T. Nº 20-12152716-3 representada por su Titular señor JOSE LUIS GUERRERO, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, por un importe de \$ 681.394,48, con valores al mes de MAYO de 2019, lo que implica un 17,4357% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 64 inciso b), 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. 2250/19)

Decreto N° 2340 -9-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 9888/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906.351 y 906.352, para la adquisición de tapabocas destinado a cubrir las necesidades derivadas del COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese a las firmas: SERRON S.A.: Ítem 1 por la suma total de \$ 933.012,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes dentro de los 30 días corridos.

COMPAGNE DE LA SANTE S.R.L.: Ítem 1 por la suma total de \$ 588.588,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes dentro de los 30 días corridos.

Decreto N° 2341 -9-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con la señora Georgina DORONI -D.N.I. N° 33.545.561 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2342 -9-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerios de Obras y servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 6.359.998,78 a valores del mes de MARZO de 2020 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución de la obra: "COBERTURA **PARA** CIRCULACIÓN EN **MODULOS HOSPITALARIOS** EN **ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GOBERNADOR CENTENO** GENERAL PICO - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en el Decreto Nº 521/2020, el artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y el artículo 34 inciso c) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Art. 2°.- Adjudícase en FORMA DIRECTA por razones de emergencia a la Empresa GUERRERO JOSE LUIS CUIT N° 20-12152716-3 representada por su Titular señor JOSE LUIS GUERRERO, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de \$ 6.359.998,78 a valores del mes de JUNIO DE 2020 con un plazo de ejecución de 60 días corridos.

Decreto N° 2343 -9-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obrase y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 8.657.816,23 a valores del mes de MARZO de 2020 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución de la obra: "CUBIERTA PARA CIRCULACIÓN EN MODULOS HOSPITALARIOS EN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en el Decreto N° 521/2020, el artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y el artículo 34 inciso c) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Art. 2°.- Adjudícase en FORMA DIRECTA por razones de emergencia a la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. CUIT N° 30-70921208-3 representada por su Socio ingeniero Carlos Alberto CARVALHO, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de \$ 8.657.801,97 a valores del mes de JUNIO DE 2020 con un plazo de ejecución de 60 días corridos.

Decreto N° 2344 -9-IX-20- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco

de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, los Modelos de Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas Universidad Nacional de La Pampa y con 6 alumnos de esa Casa de Estudio, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto. (S/Expte. N 4899/20)

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 2345 -9-IX-20- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Toay la suma de \$300.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 2348 -9-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría Privada del Ministerio de la Producción, a la agente contratada equiparada a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Lucía Carolina SUAREZ D.N.I. N.° 33.998.112 -Clase 1988-, perteneciente a la Dirección de Extensión Agropecuaria dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Decreto N° 2349 -9-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 al Equipo de Acompañamiento Institucional Nivel Secundario Zona Norte -Sede General Pico- del Ministerio de Educación a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643 Carina Susana TORRES -D.N.I. N° 28.237.669- Clase 1980, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2351 -10-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2020, en forma condicionada a las resultas del Sumario Administrativo tramitado por la Dirección de Sumarios, informando que por Expediente N° 12447/17, caratulado: "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES **ADMINISTRATIVAS** S/PRESUNTO **VIAJE EXTERIOR** ΑL USUFRUCTUANDO LICENCIA **MÉDICA** RADIMAK MARINELVA EDIT", de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, presentada por la docente Marinelva Edit RADIMAK, DNI NI 17.451.907, Clase 1965, al cargo titular de Jefa de Segunda -turno mañana-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Caleufú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2352 -10-IX-20- Art. 1°.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Quetrequén -186-7, CUIT N° 30-99919368-0, un aporte no reintegrable, por la suma de \$591.039,16) en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 8864/20)

Decreto N° 2354 -10-IX-20- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 1940/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Delegación La Pampa de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján" C.U.I.T. 30-61031294-9), (Asociación Civil. domicilio en la ciudad de General Pico, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo Matricula N° 1/08, Resolución N° 491/2008; por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 440.000,00), destinado solventar parcialmente gastos funcionamiento, con encuadre legal en la Norma Jurídica de Facto N° 835".

Decreto N° 2355 -10-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 34/40 del Expediente N° 3262/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 29/20, para el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de General Pico, destinado al funcionamiento de la Unidad Regional dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2356 -10-IX-20- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 57/67 del Expediente Nº 2664/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 73/20, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo integral del equipamiento y accesorios para análisis bioquímicos en los Laboratorios Central y de Guardia, Hematología, Hemoterapia (Banco de Sangre), Bacteriología, Morgue y Patología del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2357 -10-IX-20- Art. 1°.- Acuérdase un subsidio a favor de la "Fundación Estrellas Amarillas", Matrícula N° 2047, Resolución de Inscripción N° 149/2011, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 40.000,00, para ser destinados a costear los gastos de realización de la escultura "BRILLA TU LUZ PARA MI".

Decreto N° 2360 -10-IX-20- Art. 1°.- Otórgase un Aporte Reintegrable a las Municipalidades y por el monto

que para cada una de ellas se detallan en el Anexo al presente.

- **Art. 2°.-** El reintegro de los montos indicados en el artículo anterior se realizará en 24 cuotas mensuales y consecutivas, sin interés, cuya exigibilidad operara a partir del 1 de enero del 2021, autorizando a la Tesorería General de la Provincia a descontar los mismos de la participación en la masa de fondos a distribuir conforme Ley N° 1065, en los años respectivos.
- **Art. 3°.-** La Tesorería General de la Provincia retendrá el aporte reintegrable otorgado por el artículo 1°, depositándolos en la Cuenta Corriente N° 1095/7 "Provincia de La Pampa Rentas Generales" Banco de La Pampa S.E.M., para ser destinado a cancelar los anticipos otorgados oportunamente por los Decretos Ns° 539/19, 611/19, 684/20, 20/20, 21/20, 402/20, 762/20, 1058/20 y 1420/20.
- **Decreto N° 2361 -10-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte Reintegrable a las Comisiones de Fomento por el monto que para cada una de ellas se detallan en el Anexo al presente.
- **Art. 2°.-** El reintegro de los montos indicados en el artículo anterior se realiza rá en 24 cuotas mensuales y consecutivas, sin interés cuya exigibilidad operara a partir del 1 de enero del 2021, autorizando a la Tesorería General de la Provincia a descontar los mismos de la participación en la masa de fondos a distribuir conforme Ley N° 1065, en los años respectivos.
- **Art. 3°.-** La Tesorería General de la Provincia retendrá el aporte reintegrable otorgado por el artículo 1°, depositándolos en la Cuenta Corriente N° 1095/7 "Provincia de La Pampa Rentas Generales" Banco de La Pampa S.E.M., para ser destinado a cancelar los anticipos otorgados oportunamente por los Decretos Ns° 539/19, 611/19,762/20,1058/20 y 1420/20.
- **Decreto N° 2362 -10-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Caleufú -181-8, CUIT N° 30- 99914493-0, un aporte no reintegrable, por la suma de \$823.726,27 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 8747/20)
- **Decreto N° 2363 -10-IX-20- Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa "TRANSPORTE HODIE", propiedad del señor Diego Mario, LOPEZ, D.N.I. N° 31.974.435, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.
- **Art. 2°.-** Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo MASTER PH3 DCI 120 PKLUX; año 2011; motor N° G9UA754C267032, chasis N° 93YCDDUH6CJ832510; tacógrafo marca DIGITAC N° 27199; dominio KRX595.

- **Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
- **Decreto N° 2364 -10-IX-20- Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Conhelo, CUIT N° 30-99919528-4, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.
- **Art. 2°.-** Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 413 CDI/C 4; año 2012; motor N° 611.981-70-132643; chasis N° 8AC904663CE056333; tacógrafo marca DIGITAC N° 10720; dominio KRU179.
- **Art.** 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
- Decreto N° 2365 -10-IX-20- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto Nº 263/20- LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/19 - para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA Nº 1 DE SORDOS E HIPOACUSICOS -SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa HERNANDEZ ANIBAL JAVIER C.U.I.T. N° 20-23562011-2 representada por su Titular señor ANIBAL JAVIER HERNANDEZ, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que ascienden a un monto de \$ 1.978.702,47, y una deducción por la suma de \$ 1.353.475,20, resultando un aumento al contrato original de \$ 625.227,27, lo que implica un 10,0019% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, con una ampliación del plazo contractual de 120 días corridos a partir de la fecha de finalización del plazo otorgado por Decreto Nº 263/20, con valores al mes de OCTUBRE de 2019, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.
- **Art.** 2°.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.
- **Art.** 3°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.
 - Art. 4°.- Otórgase a la Empresa antes mencionada

una ampliación del plazo contractual contractual de 120 días corridos a partir de la fecha de finalización del plazo otorgado por Decreto N° 263/20.

Decreto N° 2366 -10-IX-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Bernasconi -111-5, CUIT N° 30-99911326-1, un aporte no reintegrable, por la suma de \$764.928,21 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 8863/20)

Decreto N° 2367 -10-IX-20- Art. 1°.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Limay Mahuida -143-8, CUIT N° 30-99929642-0, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 924.246,86 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 9140/20)

Decreto N° 2368 -10-IX-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Luan Toro -124-8, CUIT N° 30-99919771-6, un aporte no reintegrable, por la suma de \$694.532,36 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 8455/20)

Decreto N° 2371 -10-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Mónica Beatriz CABAÑA -D.N.I. N° 28.003.837 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2373 -12-IX-20- Art. 1°.- Autorízase la Contratación Directa N° 9/20, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y, consecuentemente, adjudícase la prestación del servicio de traslado de alumnos de Nivel Secundario de la ciudad de Santa Rosa y que concurren a distintos establecimientos educativos, de acuerdo al detalle de los Anexos I, II y III del presente Decreto, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34, inciso c), subinciso 1), de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 y sus modificatorias, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 521/20, y - consecuentemente- adjudícase cada Ítem a las firmas que se detallan a continuación y por los importes que para cada caso se indican:

ITEM 1: Enrique Gabriel MARCOS, D.N.I N° 17.999.120, por la suma de \$185,00 por kilómetro.

ITEM 2: Ana María ANZORENA, D.N.I N° 13.825.600, por la suma de \$185,00 por kilómetro.

ITEM 3: Marisa Silvia ALVAREZ, D.N.I N° 17.441.632, por la suma de \$185,00 por kilómetro.

Art. 2°.- Apruébanse los Proyectos de Contratos de Prestación de Servicios que como Anexos I, II y III forman parte del presente Decreto y autorízase al Director General de Administración Escolar a suscribir los mismos con las personas citadas en el artículo 1°. (S/Expte. N° 10242/2020)

Decreto N° 2374 -14-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Carla Estefanía RAMÍREZ -D.N.I. N° 34.579.518-Clase 1989, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2375 -14-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Pamela Vanesa PRACILIO CORREA -D.N.I. N° 33.044.169 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2376 -14-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Jésica Lis MONGE -D.N.I. N° 27.845.130- Clase 1980, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2377 -14-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Brenda Luján GORORDO -D.N.I. N° 36.284.887-Clase 1993, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo

Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2378 -14-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Amalia Marina DAVID -D.N.I. N° 25.839.238-Clase 1977, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2379 -14-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Ana Laura ZANOLI -D.N.I. N° 35.903.635- Clase 1991, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2381 -15-IX-20- Art. 1°.- Autorízase al INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA a financiar la ejecución de unidades habitacionales y provisión de insumos básicos e infraestructura a los agentes de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

Art. 2°.- La ejecución de las obras será instrumentada a través de la Operatoria Provincia y Municipio – Viviendas de Servicio, dispuesta mediante Decreto N° 94/2013.

Art. 3°.- Las ENTIDADES EJECUTORAS transferirán los inmuebles al MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia a los fines de su correspondiente administración.

Decreto N° 2382 -15-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminacion de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y la firma del Señor José María MORENO, D.N.I. N° 20.849.302, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 10/16 – Expediente N° 1042/16.

Decreto N° 2383 -15-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el

Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 423 y 424, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa GONDEAN GUSTAVO RUBÉN 23-13793933-9 representada por su Titular señor Gustavo Rubén GONDEAN, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: AMPLIACIÓN HOSPITAL S/REFACCIÓN Y VIRGILIO TEDIN URIBURU" – REALICO –LA PAMPA.-", por la suma total de \$ 14.297.152,30 y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 8.696.879,62, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 286 a 414 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02; Nº 2146/06; Nº 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa GONDEAN GUSTAVO RUBÉN C.U.I.T N° 23-13793933-9, representada por su Titular señor Gustavo Rubén GONDEAN, la suma de \$ 5.600.272,68, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º

Decreto N° 2384 -15-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 901 y 902, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER C.U.I.T N° 20-23562011-2, representada por su Titular señor Aníbal Javier HERNÁNDEZ, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "S/REFACCIONES GENERALES EN ESCUELA N° 119 – LA REFORMA –(L.P).-", por la suma total de \$ 10.858.511,01 y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 8.670.211,98, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 847 a 891encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02; Nº 2146/06; Nº 3679/08; N° 400/16 y Nº 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER C.U.I.T N° 20-23562011-2, representada por su Titular señor Aníbal Javier HERNÁNDEZ, la suma de \$ 2.188.299,03, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas,

importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.

Decreto N° 2385 -15-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva de Precios, obrante a fojas 520/521, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la EMPRESA "BEPHA CONSTRUCCIONES S.A." C.U.I.T. N° 30-71000837-6, y en consecuencia ratifícanse los Pagos Provisorios por la suma de \$ 1.764.814,63, correspondiente al contrato aprobado mediante Decreto Nº 3234/19, suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "RECAMBIO DE CONEXIONS DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE – BARRIO SAN CAYETANO - SECTOR 1 - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y N° 5301/18.

Art. 2°.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua a pagar a la empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.A, la suma de \$ 453.145,22, en concepto de diferencia entre la Redeterminación Definitiva de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1° del presente Decreto.

Decreto N° 2386 -15-IX-20- Art. 1°.- Apruébae el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y la firma del Señor José María MORENO, D.N.I. N° 20.894.302, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 13/16 - Expediente N° 1045/16.

Decreto N° 2387 -15-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 510 a 511, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CANALIS ANTONELLA YANET C.U.I.T. N° 27-36256948-1, representada por su Titular señora Antonella Yanet CANALIS, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "S/ REPARACIONES DE EMERGENCIA EN VIVIENDAS DE SERVICIO Y CERCO PERIMETRAL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL PADRE ANGEL BUODO – GENERAL ACHA – LA PAMPA", por la

suma total de \$ 2.019.043,34, y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 1.441.980,83, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 486 a 497 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa CANALIS ANTONELLA YANET C.U.I.T. N° 27-36256948-1, representada por su Titular señora Antonella Yanet CANALIS, la suma de \$ 577.062,51, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º

Decreto N° 2388 -15-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y la firma del Señor Diego Horacio BRAUM, D.N.I. N° 28.915.745, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 119/15 - Expediente N° 11515/15.

Decreto N° 2389 -15-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 548 y 549, y la ADDENDA, glosada a fojas 575, celebrados "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería y la empresa de GUILLERMO FELIPE GAUNA, D.N.I. Nº 16.333.628, C.U.I.T. N° 20-16333628-7, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución Nº 159/2019 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la obra: "ILUMINACION ACCESO A LA LOCALIDAD DE LUAN TORO", y, en consecuencia, ratificase los pagos provisorios que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo por la suma de \$ 251.189,19, de conformidad a la documentación técnica y legal confeccionada al efecto y conformada por las partes, obrante de fojas 533 a 538, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y N° 5301/18 y su anexo Fórmula del Factor de Pago Provisorio (FP).

Art. 2°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía a pagar a la empresa de GUILLERMO FELIPE GAUNA, D.N.I. N° 16.333.628, C.U.I.T. N° 20-

16333628-7, la suma de \$ 198.812,97, importe que será abonado por "LA PROVINCIA" dentro de los 30 días siguientes de la firma del presente Decreto, en concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios y los pagos provisorios que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas comprendidos entre el período desde abril a noviembre de 2019, para la obra ejecutada entre los meses de septiembre a noviembre de 2019, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°. Los valores de los precios unitarios son redeterminados al mes de abril de 2019.

Decreto N° 2390 -15-IX-20- Art. 1°.- Ratifícase el "Contrato Interadministrativo para el Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Puestos de Control de Pesos y Dimensiones y Campamentos pertenecientes a la DIVISION CONSERVACION del 210 Distrito LA PAMPA" y sus Anexos I y II, suscripto el día 30 de diciembre de 2019, entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Ministerio de Seguridad de la Provincia, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1) y 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Decreto N° 2392 -16-IX-20- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Agente de Policía David Edgardo VERDE, DNI N° 24.163.168, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Decreto N° 2393 -16-IX-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de General Pico -153-7-, CUIT 30-99906214-4, un aporte no reintegrable, por la suma de \$7.174.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 9225/20)

Decreto N° 2394 -16-IX-20- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de \$313.000,70, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 2395 -16-IX-20- Art. 1°.- Considérese concedida la licencia sin goce de haberes usufructuada por

la agente Designada – Ley N° 2871; Sonia Alejandra GALIZZI, (D.N.I. N° 26.022.176 – Clase 1977), perteneciente a la Escuela N° 39 de Anguil dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, para ejercer funciones como Juez de Paz Suplente Primera en la localidad de Anguil del 27 de enero al 21 de febrero de 2020, de acuerdo a lo normado en el artículo 80 del Anexo I de la Ley N° 2871.

Decreto N° 2396 -16-IX-20- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del día 1 de agosto de 2019 al agente Categoría 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Marcelo Fabián EULA, D.N.I. N° 25.063.492 – Clase 1076, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería.

Art. 2°.- Páguese a la señora Rosa BECCARIA, L. C. N° 9.866.181, derechohabiente del ex agente citado en el artículo anterior, la suma de \$ 13.759,42 en concepto de haberes adeudados, 5 días hábiles proporcionales de descanso anual del año 2018 y proporcional del Sueldo Anual Complementario; transfiérase a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 12 y ratificada a fojas 44 del Expediente N° 10207/19.

Decreto N° 2397 -16-IX-20- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Suboficial Mayor de Policía Luis Ángel RICHI, DNI N° 17.474.737, Clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Decreto Nº 2398 -16-IX-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto Nº 3591/17-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Tamara Carolina SCHAP -D.N.I. N° 31.942.832 -Clase 1986 -Afiliado Nº 82586, en los períodos comprendidos entre el 2 de enero al 14 de febrero de 2020, 26 de febrero al 18 de marzo de 2020 y del 25 de marzo al 22 de junio de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 27.652,16, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 -Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2399 -16-IX-20- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Suboficial Mayor de Policía Mario Daniel LUDUEÑA, DNI N° 20.560.902, Clase 1968, de

acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Decreto N° 2400 -16-IX-20- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 14 del Decreto Nº 1714/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 14.-Autorízase a los Ministros, a los Secretarios de Estado y al Subsecretario de Medios de Comunicación a contratar en forma directa, por un monto de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 162.180,00) los servicios de comunicación y publicidad para el Estado, la elaboración y/o confección de guiones (para radio, televisión, cine, web y redes sociales), la producción, edición y selección de material fotográfico, de video, de diseño gráfico, de desarrollo editorial, audiovisual para aplicaciones web, para aplicaciones de smartphone y para redes sociales, incluyendo otras actividades de producción preparatorias, accesorias o constitutivas de la publicidad multimedial (gráfica, radial, televisiva, estática, para cine, página web o redes sociales). También deben contemplarse los servicios de impresión, estampado, fijación, colocación y distribución de producciones gráficas en distintos substractos (lona, tela, vinilo, papel, cartón, pvc, y cualquier otro artículo susceptible de ser impreso o grabado). De este modo, también se dispone la posibilidad de establecer la contratación, como parte indisoluble de la publicidad, de las actividades artísticas vinculadas con la producción del mensaje (redacción, diagramación), contemplando la necesidad de establecer la unificación de criterios sobre un tema específico para el desarrollo de campañas integrales que conlleven construcción de imagen institucional sostenida en el tiempo. Así mismo, se establece la opción de incorporar, como herramientas de promoción, las contrataciones que se realicen de personal para acciones en la vía pública, tanto en espacios abiertos como cerrados, destinadas a la función de divulgación de contenidos en eventos de concurrencia masiva, medios y producciones de comunicación con alcance específico (propaladoras, pantallas led, eventos, funciones, etc), y cartelería estática o móvil con la correspondiente contratación del espacio donde se enclave la cartelería o actividad promocional como alquiler, concepto que puede establecerse como pauta.

Quedan incluido los servicios provistos por artistas, actores y modelos que contribuyan a definir en perfil estratégico de los mensajes, tanto como quienes producen arte libre para aplicación en los procesos de comunicación que lo definan necesario dentro de su estrategia. Deben considerarse incluidos los servicios de promoción operativos en los medios digitales desde las redes sociales o páginas web hasta la contratación de pautas administradas por Google, Yahoo, Amazon o cualquier

otro proveedor de estos servicios (publicaciones patrocinadas).

El importe establecido es el límite para cada necesidad de contratación. Cada necesidad de contratación de pauta o espacio puede repetirse. Es decir, un anuncio podrá republicarse, siempre que la campaña de ese tema en particular este activa o vigente.

La elaboración en si misma de la publicidad para un determinado tema en un medio debe interpretarse como necesidad independiente de otra publicidad que, siendo del mismo tema, se contrate con otros medios, sin importar si los contratados pertenecen a un mismo productos de servicios comunicacionales ó tipo de medio en el cual se pauta (gráfico, radial, televisivo, estático, web o promociones en la vía pública), dado que la elección de cada proveedor responde a la necesidad de llegar a públicos objetivos (oyentes, lectores, televidentes, navegadores, etc) distintos, lo que es posible por el alcance concreto de cada uno de los proveedores contratados. Este alcance diferente se produce no solo por la cobertura geográfica sino también por el público objetivo al que el contratante estima que normalmente alcanza cada proveedor de los servicios en cuestión. Se hace necesario establecer las contrataciones de herramientas de diagnóstico y de desarrollo estratégico, así como estadísticas, para eficientizar el impacto de los mensajes, especialmente los dados en campañas de prevención y concientización. Estos recursos contemplan desde los sistemas de big data, encuestas territoriales o electrónicas y grupos focales, hasta la contratación de analistas, especialistas e idóneos que aporten a las conclusiones de la misión estratégica en cada caso.

Dicha contratación, se tramitará con la firma única de los Ministros, Secretarios de Estado o Subsecretario de Medios de Comunicación, mediante la "Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios" aprobada por Resoluciones N° 256/07 y N° 219/18 y sus modificatorias, de la Contaduría General de la Provincia.

Dicha contratación queda exceptuada de la formalidad instrumentada por el artículo 2° tercer párrafo del presente".

Decreto N° 2401 -16-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 7702/20 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE CONHELLO"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Conhello, la suma de \$ 2.040.348,00

para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835

Decreto N° 2402 -16-IX-20- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Chacharramendi, a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. Delia VILLEGAS, DNI: 10.269.737, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 009, Parcela 001, Partida Nº 789387, Superficie: quinientos cuarenta y siete metros cuadrados (547 M2); a favor del Sr. Héctor Fernando FUENTES, DNI: 28.915.904, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 009, Parcela 002, Partida Nº 789388, Superficie: seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados (652 M2); a favor del Sr. Daniel Alfredo RACH, DNI: 20.106.718, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 009, Parcela 003, Partida Nº 789389, Superficie: seiscientos cuarenta metros cuadrados (640 M2); a favor del Sr. Edgardo Omar MEDINA, DNI: 27.407.376, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 009, Parcela 004, Partida Nº 789390, Superficie: seiscientos cuarenta metros cuadrados (640 M2); a favor del Sr. Juan BEROT, DNI: 7.351.548, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 009, Parcela 005, Partida Nº 789391, Superficie: seiscientos treinta y dos metros cuadrados (632 M2), a favor de la Sra. Patricia Alejandra ZWENGER, DNI: 24.724.320, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 009, Parcela 008, Partida Nº 789394, Superficie: seiscientos treinta y tres metros cuadrados (633 M2); a favor de la Sra. María de los Ángeles PATIÑO, DNI: 26.155.342, del propiedad de la Comuna, inmueble designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 009, Parcela 009, Partida N° 789395, Superficie: seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados (643 M2); a favor del Sr. Hugo Aníbal PATIÑO, DNI: 7.362.423, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente Ejido 098. como: Circunscripción I, Radio "b", Manzana 009, Parcela 010, Partida Nº 789396, Superficie: novecientos treinta y siete metros cuadrados (937 M2); a favor del Sr. Oscar Ramón URQUIZA, DNI: 25.768.527, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 009, Parcela 011, Partida Nº 789397, Superficie: quinientos ochenta y dos metros cuadrados (582 M2); a favor del Sr. Braulio Vicente URQUIZA, DNI: 7.366.635, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 009, Parcela 012, Partida N° 789398, Superficie: cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados (493 M2); y a favor del Sr. Emilio Eduardo MEDINA, DNI: 24.827.018, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 009, Parcela 013, Partida N° 789399, Superficie: cuatrocientos setenta y un metros cuadrados (471 M2); inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Numero de Entrada 23488/13, Matrícula XIV-238 A.

Decreto N° 2403 -16-IX-20- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Chacharramendi, a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la Iglesia Evangélica II, del inmueble propiedad de la Comuna, Ejido designado catastralmente como: 098. Circunscripción I, Radio "b", Manzana 008, Parcela 003, Partida Nº 789379, Superficie: quinientos sesenta y cinco metros cuadrados (565 M2); a favor del Sr. José Luis GUIZAMBURU, DNI: 7.364.882, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 008, Parcela 004, Partida Nº 789380, Superficie: quinientos setenta y cinco metros cuadrados (575 M2); a favor del Sr. Héctor Raúl RACH, DNI: 36.285.133, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 008, Parcela 005, Partida Nº 789381, Superficie: quinientos sesenta y siete metros cuadrados (577 M2); a favor de la Sra. Paola Joana SERVIÑO, DNI: 34.507.184, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 008, Parcela 006, Partida Nº 789382, Superficie: quinientos setenta y nueve metros cuadrados (579 M2); a favor de la Sra. Denise Ivon BASUALDO, DNI: 36.285.134, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 008, Parcela 007, Partida Nº 789383, Superficie: quinientos setenta y nueve metros cuadrados (579 M2); a favor de la Sra. María Rosa RAMIREZ, DNI: 12.877.515, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 008, Parcela 008, Partida Nº 789384, Superficie: trescientos ochenta y un metros cuadrados (381 M2); a favor del Sr. Fortunato ALBORNOZ, DNI: 7.340.896, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 008, Parcela 009, Partida Nº 789385, Superficie: doscientos catorce metros cuadrados (214 M2); y a la Iglesia Evangélica I, del propiedad de la Comuna, inmueble designado catastralmente como: Ejido 098, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 008, Parcela 010, Partida Nº 789386, Superficie: trescientos sesenta y seis metros cuadrados (366 M2); inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Numero de Entrada 23488/13, Matrícula XIV-238.

Decreto N° 2404 -16-IX-20- Art. 1°.- Acéptase a

partir del 1 de septiembre de 2020, la renuncia condicionada presentada, por la Doctora Laura Rosa JUAN, D.N.I. N° 10.455.112, Clase 1952, al cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Art. 2°.- Se agradecen a la Doctora Laura Rosa JUAN, los importantes servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 2405 -16-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Secretaria de Turismo, a la agente Categoría 14 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Rosana Beatriz OJINAGA - D.N.I. N° 25.449.752 - Clase 1977, perteneciente a la Secretaria General de la Gobernación.

Decreto N° 2406 -16-IX-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$667.433,93, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año 2020:

LOCALIDAD:	40%	60%	TOTAL
071-1-ALG.DEL AGUILA	\$ 53.394,72	\$ 44.495,60	\$ 97.890,32
092-7-PUELCHES	\$ 53.394,72	\$ 44.495,60	\$ 97.890,32
053-9-SANTA ISABEL	\$ 53.394,71	\$ 44.495,60	\$ 97.890,31
142-0-LA REFORMA	\$ 53.394,71	\$ 44.495,60	\$ 97.890,31
143-8-LIMAY MAHUIDA	\$ 53.394,71	\$ 44.495,60	\$ 97.890,31
091-9 GOBERNADOR DUV	VAL	\$ 44.495,59	\$ 44.495,59
072-9-LA HUMADA		\$ 44.495,59	\$ 44.495,59
162-8-PUELEN		\$ 44.495,59	\$ 44.495,59
223-8-CHACHARRAMENI	OI	\$ 44.495,59	\$ 44.495,59

Art. 2°.- Los fondos que se transfieren por el artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del artículo 5° de la Ley N° 1729 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.

Decreto N° 2407 -16-IX-20- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Quetrequen, a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. LEIRIA, María Gimena, CUIL: 27-28309198-3, del inmueble propiedad de la Comuna, designado catastralmente como: Ejido 081, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 016, Parcela 009, Partida Nº 776065, Superficie: doscientos cuarenta y dos metros cuadrados (242 M2), y a favor del Sr. QUIROGA, José Luis, CUIL: 20-23022066-3 y la Sra. ROMERO, Patricia Vanesa, CUIL: 27-27845141-6, del propiedad de la Comuna, inmueble catastralmente como: Ejido 081, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 016, Parcela 010, Partida Nº 776066, Superficie: doscientos cincuenta metros cuadrados (250 M2), inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 555, Folio 92, Finca 21426, Matrícula VII - 6282 A.

Decreto N° 2408 -16-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el

proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 12/19 del Expediente N° 7564/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 71/20, para la adquisición de indumentaria para el personal de los grandes Centros de Salud de la Provincia.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2409 -16-IX-20- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María, a comprar el inmueble propiedad de Ricardo Lorenzo 12.866.272; N° CORDOBA. D.N.I designado catastralmente como: Ejido 067, Circunscripción 01, Radio "a", Quinta 002B, Parcela 043, Partida Nº 640328, Superficie dieciséis mil doscientos noventa y ocho con sesenta y cuatro metros cuadrados (16298,64m2), inscriptos en la Dirección General del Registro de la: Propiedad Inmueble con Número de Entrada 7704/99, Sección III Matrícula 12776, con la finalidad de destinar los terrenos para futuras viviendas; conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.

Decreto N° 2410 -16-IX-20- Art. 1°.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios de Anestesiología con el profesional médico anestesista Julián Francisco ADAMOLI, DNI N° 25.449.588 de acuerdo al modelo aprobado por el Decreto N° 3097/17, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 2411 -16-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Municipalidad de Jacinto Arauz, al agente Categoría 7 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Walter Ariel MARIO D.N.I. N° 17.730.542 -Clase 1965-, perteneciente a la Dirección de Minería e Inspecciones de la Secretaría de Energía y Minería.

Decreto N° 2412 -16-IX-20- Art. 1°.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de \$ 7.954,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor del señor Matías SUHURT, Documento Nacional de Identidad N° 30.724.206, CUIL 20-30724206-1, de la ciudad de Santa Rosa.

Decreto N° 2413 -16-IX-20- Art. 1°.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de \$ 7.954,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor de la señora

Marta Ignacia MIRANDA, Documento Nacional de Identidad N° 17.185.715, CUIL 27-17185715-0, de la localidad de Realicó.

Decreto N° **2414 -16-IX-20- Art.** 1°.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de \$ 7.954,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor del señor Florencio HERNANDEZ, Documento Nacional de Identidad N° 11.929.603, CUIL 20-11929603-0, de la localidad de Puelches.

Decreto N° 2415 -16-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Arata que como Anexo forma parte del presente, destinado al funcionamiento del Centro Educativo - Terapéutico "San Roque".

Art. 2°.- Delégase en el Ministerio de Salud, las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835, para transferir a la Municipalidad de Arata durante el lapso de vigencia del referido Convenio, aportes mensuales no reintegrables para solventar los gastos vinculados al desarrollo de tareas administrativas, de limpieza, cocina, servicios generales y conducción de vehículos.

Art. 3°.- El crédito para la atención del gasto se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada X-30-0-430-01-30-02-00 Partida 9158 del presupuesto vigente, por la suma mensual de \$350.000.

Decreto N° 2416 -16-IX-20- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Guillermoo Pedro LARREA, DNI N° 14.232.685, Clase 1961, la suma de \$96.454,00 en concepto de 27 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2417 -16-IX-20- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de febrero de 2020, a la docente Sonia Ines MARNETTI, DNI N° 17.091.872, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -tuno completo- de la Escuela Hogar N° 50, de la localidad de Ojeda, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$228.633,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, postergada y limitada por Resolución N° 0032/19 del Ministerio de Educación y 4 días proporcional al año 2020.

Decreto N° 2418 -16-IX-20- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Zulema Adriana

KOLMAN, DNI N° 17.370.543, Clase 1965, la suma de \$ 24.818,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2419 -16-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de marzo de 2020, a la docente Marina de los Ángeles SCHWEMMER, DNI N° 30.248.445, Clase 1983, al cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2420 -16-IX-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 9 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Elsa Esther QUINTIN -D.N.I. N° 11.866.283 -Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de febrero de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

DESIGNACIONES

Decreto N° 2346 -9-IX-20- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Director Suplente de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. al señor Héctor Claudio FAZZINI, D.N.I. N°12.608.320, Clase 1956, en representación del Capital Social Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase "A".-

Decreto N° 2347 -9-IX-20- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, Síndico Suplente de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. al Abogado Hugo Alberto VESSONI, D.N.I. N°16.028.760, Clase 1962, por las Acciones Ordinarias Clase "A".-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° **582 -18-IX-20-Art.** 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Trenel, la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.-

Res. N° 583 -18-IX-20-Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Quetrequén, la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), para solventar gastos

de compra de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en localidad.-

Res. N° 584 -18-IX-20-Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Campos, la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), para solventar gastos de compra de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en localidad.-

Res. N° 585 -18-IX-20-Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear, la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.-

Res. N° 586 -18-IX-20-Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica, la suma de **PESOS TREINTA MIL** (\$ 30.000,00), para solventar los gastos ocasionados por capacitación en actividades deportivas.-

Res. N° 587 -18-IX-20-Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Miguel Riglos, la suma de **PESOS VEINTE MIL** (\$ 20.000,00), para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.-

Res. N° 588 -18-IX-20-Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Acha, la suma de **PESOS TREINTA MIL** (\$ 30.000,00), para solventar gastos de capacitaciones deportivas que se desarrollan en la localidad.-

Res. N° 589 -18-IX-20-Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María, la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), para solventar gastos de compra de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en localidad.-

Res. N° **590 -18-IX-20-Art.** 1°.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios–Personas" correspondiente al mes de Septiembre de 2020.- (S/Expte. N° 9703/20)

Res. N° 591 -18-IX-20-Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Catriló la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$793.800,00) en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y

Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 487 -21-VIII-20- Art. 1°.- Establécese como obligatoria la capacitación "Volver a la Escuela: lineamientos para organizar el regreso a la presencialidad", destinada a Coordinadores/as de Área, Secretarios/as Técnicos/as y Directivos/as, Jefes/as, Docentes y Personal No Docente de las instituciones y servicios de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial y funcionarios/as y agentes/docentes del nivel central del Ministerio.

Art. 2°.- Establécese que la mencionada capacitación estará a cargo de la Dirección General de Planeamiento y se llevará a cabo de manera virtual a través del Sistema "Voz por Vos".

Art. 3°.- Encomendar a la Dirección General de Planeamiento, en coordinación con el resto de las Unidades de Organización y dependencias de este Ministerio y con los organismos competentes del Estado Provincial, la efectiva implementación de la misma.

Res. N° 490 -25-VIII-20- Art. 1°.- Sustitúyense los Apartados III "ESSTRUCURA Y DESARROLLO DEL PROYECTO" y V "APROBACIÓN Y ACREDITACIÓN" del Anexo de la Resolución N° 454/18 de este Ministerio, en su redacción dada por la Resolución N° 278/20 de este Ministerio, por los establecidos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 2280/20)

Res. N° **499 -28-VIII-20- Art.** 1° .- Asígnase, 1 cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, Ciclo Básico Técnico Profesional, Turno Tarde, a la Escuela Agrotécnica de la ciudad de Santa Rosa, creado mediante la Reestructuración de Cargos N° 303641/2020, aprobada a través del Decreto N° 1181/2020.

Res. N° 500 -28-VIII-20- Art. 1°.-Apruébaselaoferta formativa para la Formación Profesional Inicial Guardavidas" correspondiente a la Familia Profesional: Servicios Sociales; Agrupamiento: Seguridad Pública; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación, y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1º es de 730 horas reloj.

Art. 3º.- Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1º, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Guardavidas", con Validez Provincial.

- **Art. 4°.-** Déjase sin efecto la Resolución Nº 1279/18 de este Ministerio a partir de la firma de la presente medida legal, por los motivos expuestos en las consideraciones precedentes.
- Art. 5°.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional iniciar los trámites de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante los organismos Nacionales correspondientes.
- Res. N° 503 -31-VIII-20- Art. 1°.- Impleméntase la carrera "Tecnicatura Superior en Desarrollo de Software", con plan de estudios aprobado por Resolución Nº 1892/14 del ex Ministerio de Cultura y Educación, en el Instituto Tecnológico de Educación Superior de la localidad de Eduardo Castex, por 2 cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2021.
- **Art. 2°.-** Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la propuesta que se implementa.
- **Art.** 3°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Desarrollo de Software", conforme lo establecido por las Leyes Nº 26.206 y Nº 26.058 y sus normativas derivadas vigentes.
- Res. N° 509 -1-IX-20- Art. 1°.- Considérase interrumpida por razones de servicios a partir del 11 de febrero de 2020, el usufructo de los 45 días de la Licencia Anual por Vacaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2019, solicitada desde el 2 de enero hasta el 15 de febrero de 2020, por la docente Adriana Amalia Nieves GALAN, DNI N° 20.654.637, Directora de Primera Doble Turno Titular de la Escuela N° 266 de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.
- **Art. 2°.-** La agente citada en el artículo 1°, hará uso de los 5 días de Licencia Anual por Vacaciones durante el transcurso del año 2020 cuando las necesidades del servicio lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Primaria.
- **Res.** N° **512 -2-IX-20- Art.** 1°.- Apruébanse los documentos "Aportes para la Reorganización y Priorización Curricular" que se detallan a continuación y que se encuentran incorporados al Expediente N° 9602/20, en las fojas que para cada caso se indican seguidamente:

DOCUMENTO	FOJAS
Aportes para la Reorganización y Priorización Curricular 2020 - Marco General -	202- 207
Aportes para la Reorganización y Priorización	208-
de Saberes en la Enseñanza - Educación Inicial	227

-	
Aportes para la Reorganización y Priorización de Saberes en la Enseñanza - Educación Primaria - Primer Ciclo -	228- 260
Aportes para la Reorganización y Priorización de Saberes en la Enseñanza - Educación Primaria - Segundo Ciclo -	261- 302
Aportes para la Reorganización y Priorización de Saberes en la Enseñanza - Educación Secundaria - Ciclo Básico-	303- 358
Aportes para la Reorganización y Priorización de Saberes en la Enseñanza - Educación Secundaria - Ciclo Orientado -	359- 412
Aportes para la Reorganización y Priorización de Saberes en la Enseñanza - Educación Secundaria - Aportes para el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria -	413- 443
Priorización de Capacidades en la Educación Técnico Profesional. La Dimensión Curricular como Oportunidad – Presentación -	444- 446
Capacidades Priorizadas - Modalidad de Educación Técnico Profesional - Educación Secundaria -	447- 654
Enfoque del Aprendizaje basado en el Desarrollo de Capacidades - Educación EPJA y ECPL- Aportes para el Aprendizaje -	655

- **Art. 2°.-** Establécese que los documentos aprobados en el artículo precedente, serán destinados para la utilización en las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo Provincial.
- Res. N° 515 -3-IX-20- Art. 1°.- Suspéndase la incorporación al Sistema Educativo Provincial del Instituto Superior de Estudios Socioeducativos, Multiculturalismo, Arte y Comunicación (ISESMAC) de la ciudad de General Pico, propiedad de la Fundación de Estudios Socioeducativos, Multiculturalismo, Arte y Comunicación (FESEMAC), por las razones vertidas precedentemente.
- **Art.** 2°.- Establécese que la totalidad de la documentación existente en la sede de la Institución mencionada precedentemente deberá ser entregada bajo acta a la Señora Delegada Regional de Zona Norte de este Ministerio, Profesora Adriana Elisabet CERDÁ.
- **Res. N° 517 -4-IX-20- Art. 1°.-** Considérese dada de baja, a partir del día 2 de marzo del año 2020, la división "B" de 3° grado del Nivel Primario en el INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la ciudad de SANTA ROSA.
- **Art. 2°.-** Considérese limitada, a partir del día 2 de marzo de 2020, la asignación de aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) Cargo de Maestro de Grado de 3º grado, división "B" del Nivel Primario.
- **Art. 3°.-** Considérese autorizada, a partir del día 2 de marzo de 2020 la apertura de la división "B" de 1° grado,

turno tarde, del Nivel Primario, en el INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la ciudad de SANTA ROSA.

- Art. 4°.-Considérese asignado, a partir del día 2 de marzo de 2020, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) Cargo de Maestro de Grado para ser desempeñado en la división "B" de 1º grado, turno tarde, del Nivel Primario, en el INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la ciudad de SANTA ROSA.
- Art. 5°.- Establécese que el Nivel Primario del INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" será supervisado pedagógicamente por la Coordinación Zona III Área 4 de Nivel Primario, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 394/18 de este Ministerio, en su redacción dada por la Resolución N° 734/19 de este Ministerio.
- **Art. 6°.-** Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la ciudad de SANTA ROSA contará con los siguientes Grados de Nivel Primario para el Ciclo Lectivo 2020:
- -Dos (2) Divisiones de 1º grado, turno tarde;
- -Una (1) División de 2º grado, turno tarde;
- -Una (1) División de 3º grado, turno tarde;
- -Una (1) División de 4º grado, turno tarde;
- -Una (1) División de 5º grado, turno tarde;
- -Una (1) División de 6º grado, turno tarde.
- **Art.** 7°.- Establécese que el INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.
- Res. N° 563 -11-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Asistente Jurídico" correspondiente a la Familia Profesional: Administración y Gestión; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
- **Art. 2º.-** La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1º es de 190 horas reloj.
- **Art. 3º.-** Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1º, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Asistente Jurídico", con validez Provincial.
- **Art. 4°.-** Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a dar inicio al proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante los Organismos Nacionales que correspondieren a tal efecto.
 - **Art. 5°.-** Déjase sin efecto la Resolución N° 130/14

del ex Ministerio de Cultura y Educación a partir de la firma de la presente medida legal, por los motivos expuestos en las consideraciones precedentes.

- Res. N° 580 -15-IX-20- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, al docente Diego Mario MENENDEZ, D.N.I. N° 23.186.570, en 3 horas cátedra titulares, de Educación Física, de 1º año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, y en 3 horas cátedra titulares, de Educación Física, de 3º año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, ambas del Colegio Secundario "Profesor Elpidio Oscar Pérez" de la localidad de Uriburu.
- Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, al docente Diego Mario MENENDEZ, D.N.I. N° 23.186.570, en 3 horas cátedra titulares de Educación Física, de 2° año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, y en 3 horas cátedra titulares, de Educación Física, de 3° año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, en el Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín" de la ciudad de Santa Rosa.
- **Art. 3°.-** Considérase el Grupo de Horas Nº 5.312, conformado a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, con 3 horas cátedra titulares de Educación Física, de 2º año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, y con 3 horas cátedra titulares, de Educación Física, de 3º año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín" de la ciudad de Santa Rosa.
- **Res.** N° 581 -15-IX-20- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, al docente Pablo Alberto RAMOS, D.N.I. N° 29.074.034, en 3 horas cátedra titulares de Educación Artística: Artes Visuales, de 2° año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario "Valle Argentino" de la localidad de General Acha
- Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, al docente Pablo Alberto RAMOS, D.N.I. Nº 29.074.034, en 3 horas cátedra titulares de Educación Artística: Artes Visuales, de 2º año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, en el Colegio Secundario "General Manuel Belgrano" de la ciudad de Santa Rosa.
- Res. N° 582 -15-IX-20- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Leslie Judith ESTELLA, D.N.I. N° 34.633.229, en 4 horas cátedra titulares de Economía, en 6° año, I división, Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, turno mañana, del Colegio Secundario "Claro en el Monte" de la localidad de Toay.
- Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Leslie Judith ESTELLA, D.N.I. N° 34.633.229, en 4 horas cátedra titulares de Economía, de 6º año, I división, de Diseño Especializada: Comunicación Visual, turno mañana, en el Colegio Secundario "Polivalente de Arte" de la ciudad de Santa Rosa.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Conjunta N° 488 -24-VIII-20- Art. 1°.- Apruébase todo lo actuado y adjudícase a la empresa IASER CONSTRUCCIONES S.H. de Pedro Luis TORALES ALDERETE y Jorge Luis LÓPEZ, la Licitación Pública Nacional N° 04/20, convocada para la ejecución de la obra: "TERMINACIÓN JIN N° 15 EN ESCUELA N° 76 DE INGENIERO LUIGGI – LA PAMPA", por un monto de \$ 25.209.996,93, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, por ser la oferta de menor precio y ajustarse en un todo a los términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada.

- **Art. 2°.-** El Señor Ministro de Educación suscribirá, con la firma indicada en el artículo anterior el Contrato de Locación de Obra, cuyo modelo obra como Anexo y forma parte de la presente Resolución Conjunta.
- **Art. 3°.-** La Subsecretaría de Coordinación, a través del Área Contable Programas Nacionales, pagará -en la forma y condiciones estipuladas- los importes correspondientes.
- **Art. 4°.-** El presente gasto será atendido con la partida proveniente de Fondos Nacionales.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

- Res. N° 32 -17-IX-20- Art. 1°.- Otorgar a la Señora Vanina Giselle STIEP, D.N.I: 23.758.703, PERMISO precario y revocable, al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor del permisionario, para extraer un cupo máximo de hasta Veinte Metros Cúbicos diarios (20 m3/día) de agua subterránea, de una perforación, asentada sobre la localidad de Rolón, Departamento Atreucó y cuyas coordenadas geográficas son: Lat. 37°09′51,46" S, Long. 63°25′1.65"O.-
- **Art. 2º.-**El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente.
- **Art. 3º.-**Dejar expresa constancia que el uso al que se limita el permiso otorgado es industrial para el envasado del agua para consumo humano.-
- **Art. 4º.-**Dejar establecido que el permisionario deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.-
- **Art.** 5°.-Si por cualquier circunstancia, el permisionario tuviera la necesidad de efectuar nuevas perforaciones, las mismas deberán construirse en un radio distante no menor a los 300 metros de la actual perforación, tanto de las que abastecen el servicio público como la que posee el permisionario en su planta industrial.-

- Art. 6°.-Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, semestralmente, el permisionario deberá realizar análisis de la calidad (físico- químico y bacteriológicos) del agua extraída de las perforaciones y con la misma periodicidad informar el consumo diario existente en el inmueble de titularidad del permisionario, pudiendo la Secretaría de Recursos Hídricos efectuar controles, a través de Inspecciones, en el mencionado predio.-
- **Art.** 7°.-El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario y no exime al Permisionario de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

- **Res.** N° 353 -15-IX-20- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Dorila el inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificados catastralmente como: Ejido 019, Circunscripción I, Radio a, Manzana 066B, Parcela 021, Partida N° 591.690, conforme a lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el Artículo 1º inciso a) Ley N° 1464 y Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
- **Art. 2°.-** Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia del bien con fines de interés general.-
- Res. N° 592 -18-IX-20-Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Doblas la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$253.800,00) en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia.-
- **Res.** N° **593 -18-IX-20-Art.** 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00) a favor de la Asociación "Ser Solidarios", Personería Jurídica N° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-
- Res. N° 594 -18-IX-20-Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Guatrache la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS (\$421.200,00) en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y

el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 960 -22-IX-20- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría General del Instituto de Seguridad Social a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 03/20-S.G.-, para la remodelación integral del inmueble existente ubicado en calle Pellegrini n° 460 de la ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que se estime pertinente.

Art. 2º.- Apruébese el Pliego de llamado a Licitación Pública compuesto por:

- ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
- ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
- ANEXO III: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE CONSTE NO ENCONTRAR-SE EN CONCURSO PREVENTIVO, QUIEBRA O LIQUIDACIÓN.
- ANEXO V: AUTORIZACIÓN DE LIBRE DEUDA ALIMENTARIA.
- **ANEXO VI:** EXTRACTO DE LA R.G. Nº 711/15 Y MODIFICATORIAS.
- **ANEXO VII:** PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO
- ANEXO VIII: PROPUESTA
- PLANOS DE OBRA (CD con planos)

LICITACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 29/20 EXPEDIENTE Nº 3262/20

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble en la Ciudad de General Pico, que permita el funcionamiento de la Unidad Regional dependiente de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 19 de OCTUBRE de 2020 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

UBICACIÓN: General Pico.

SUPERFICIE: Deberá tener una superficie mínima de ciento cincuenta (150) metros cuadrados cubiertos.

CARACTERÍSTICAS GENERALES: El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales

(pintura, instalaciones, etc.), sin problemas de humedad y con acceso directo desde la calle. Asimismo, deberá poseer dos (2) baños como mínimo, tres (3) ambientes (mínimo) que permitan el funcionamiento de oficinas administrativas, un (1) ambiente para cocina con adecuada ventilación, iluminación e instalaciones de agua corriente y gas natural en condiciones de utilización inmediata.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$40,00)

B.O. 3433

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 3402/20 LICITACIÓN PÚBLICA Nº 48/20

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del Centro Sanitario, Área Programática y el Hospital Comunitario Generalista "Evita" de la Ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 21 de OCTUBRE de 2020 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA (\$ 10.140,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos CUARENTA (\$40,00)

B.O. 3433

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR EXPEDIENTE Nº 130/20

LICITACIÓN PUBLICA Nº 46/20

OBJETO: Contratación del servicio de traslado de alumnos con capacidades diferentes desde sus domicilios particulares hasta la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 1 de Discapacidad Motora, a Escuelas Integradoras y Apoyos a Contraturno de la ciudad de Santa Rosa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 15 de OCTUBRE de 2020, a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán

retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL POR KILOMETRO: Pesos CIENTO VEINTE (\$120,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL CIENTO

CUARENTA (\$ 10.140,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00).

B.O. 3433

PROVINCIA DE LA PAMPA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/20 – EXPEDIENTE 423/20 RESOL. DIRECTORIO N° 269/20

OBJETO: S/ ADQ, DE REPUESTOS JOHN DEERE 67OG

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS. AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 12:00 HORAS.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: EN MESA GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1.221 SANTA ROSA LA PAMPA.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (CINCO MIL). CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIVISIÓN COMPRAS, AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA EN HORARIO DE 07:30 HS A 12:30 HS — TELÉFONOS: 02954-433313-433416 INT.5252-5282.

MAIL:

dpvcompraslapampa@outlook.es/comprasvialidad@lapampa.gov.ar

B.O. 3433

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Expediente nº 127.607-7-0-0.-I.S.S. - SECRETARIA GENERAL

LICITACIÓN PUBLICA Nº 03/20-S.G.-

1.1 OBJETO: REMODELACIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE EXISTENTE en calle Pellegrini nº 460.

LOCALIDAD: Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$13.192.894,00)

APERTURA DE LAS OFERTAS: - LUGAR: I.S.S. - Pellegrini nº 285 - 3º Piso - Sala de Directorio

- FECHA: 16/10/20 - HORA: 10:00 hs.

VENTA DEL PLIEGO: Instituto de Seguridad Social Secretaría General Pellegrini nº 285 - 3º Piso - Santa Rosa (La Pampa) - 6300 Lunes a Viernes de 8:30 a 12:00 hs. Departamento Habilitación Secretaría General.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$65.964,47)

B.O. 3433

MUNICIPALIDAD DE TOAY LLAMADO A LICITACIÓN

OBJETO: Adquisición de un camión con equipo compactador de residuos nuevo, sin uso, modelo año 2.020.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2020

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00)

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: miércoles 7 de octubre de 2020, a las 10 horas.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Salón de Acuerdos del Municipio.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$ 5.000,00)

LUGAR PARA RETIRAR PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE TOAY- Oficina de Compras y Suministros, en horario de 7:30 a 12,00 hs.

MUNICIPALIDAD DE TOAY – Avda. 9 de Julio Nº 514 – Pcia. de La Pampa – Tel. 02954-381991 /2 /3.-

B.O. 3433

EDICTOS DE MINERÍA

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO MINA DE CLORURO DE SODIO UBICADA EN YACIMIENTO SAN MÁXIMO, DEPARTAMENTO CURACÓ. T.I.: COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL SUR S.A. EXPEDIENTE N.º DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

SANTA ROSA, 2 SEP 2020 VISTO: El Expediente Nº 16595/19, caratulado "MINISTERIO DE LA **PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA** DE **HIDROCARBUROS MINERÍA** Y S/MANIFESTACIÓN DE **DESCUBRIMIENTO** MINA DE CLORURO DE SODIO UBICADA EN YACIMIENTO SAN MÁXIMO, DEPARTAMENTO CURACÓ"; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/9 de autos se presentó manifestación de descubrimiento de mina de cloruro de sodio, sustancia mineral de segunda categoría; Que se instruyeron los trámites de práctica, de conformidad a lo normado por el Código de Minería, Procedimiento Minero establecido por Decreto Ley Nº 2242/58 vigente y demás normas complementarias; Que a fojas 18 Escribanía de Minas informa que la manifestación de descubrimiento ha sido registrada en el Libro de Ingresos de Solicitudes al T° X F° 09/17 (art. 50 C.M.); Que Catastro Minero ha tomado intervención conforme surge de Informe de fojas 20/21, ubicado el pedimento y elaborando el croquis de ubicación de la mina de cloruro de sodio solicitada; Que a fojas 24 la empresa Compañía Industrial del Sur S.A. ratifica dicho croquis y denuncia como punto de descubrimiento el de Latitud Sur 538º 27' 21,29147" y Longitud Oeste 65° 51' 01,34226"; Que Escribanía de Minas remite los presentes actuados con el Informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de donde surge que el titular registral del dominio del inmueble donde se ubica el pedimento solicitado es la Provincia de la pampa en un 100%; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que el peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero Provincial; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°.- REGÍSTRESE a nombre de COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL SUR S.A., la manifestación de descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento de Cloruro de Sodio, sustancia mineral de segunda categoría denominada "SAN MÁXIMO", ubicada en la Sección XV. Fracción D. Lote 20. Parcelas 3. del Departamento Curacó, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por coordenadas geodesicas, marco de referencia POSGAR 2007.

Artículo 2º.- INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art. 52 P.M.). Artículo 3º.- PUBLÍQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). Artículo 4º.- EXÍMASE al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. Artículo 5º.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de ley. Artículo 6º.- Déjese constancia de la presente Disposición en el Expediente Nº 14842/15, correspondiente al Informe de Impacto Ambiental para dicha manifestación. Artículo 7º.- REGÍSTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas. NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA Nº María Cecilia BAUDINO, 68/20. Fdo. Lic. Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería. Gobierno de La Pampa. Pablo S. MACAGNO - Escribano de Minas.-

B.O. 3433 a 3435

EDICTOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 748/19 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.698. Conductor: José Eliseo RODRÍGUEZ, Propietario: DON LUIS S.R.L.", notifica a la empresa DON LUIS S.R.L. CUIT 30-67161601-0, en su calidad de firma propietaria (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención Nº 3.698, de fecha 27/11/19, por verificarse la circulación de los dominios AB 826 ZC y AB 904 OY, excedido en el peso a transmitir a la calzada (1.500 kg), conducta que resulta violatoria de la Lev 24.449 Art. 53 Inc. d); y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sanciona con 350 U.F., equivalente a 350 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, y argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 del mes de agosto de 2020. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO: Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente.

B.O. 3431 a 3433

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 747/19 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.697, Conductor: Héctor Norberto LIAS, Propietario: ISPRA S.A.", notifica a la empresa BICE LEASING S.A. CUIT 30-70801629-9, en su calidad de firma propietaria del dominio AD 330 WT (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención Nº 3.697, de fecha 27/11/19, por verificarse la circulación de los dominios MEK 061 y AD 330 WT, excedido en el peso a transmitir a la calzada (6.800 kg), conducta que resulta violatoria de la Ley 24.449 Art. 53 Inc. d); y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B - Art. 2º - Inc. V, sanciona con 1670 U.F., equivalente a 1670 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, y argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 08 del mes de septiembre de 2020. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO: Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente.

B.O. 3432 a 3434

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 122/1979-09058-IPAV, notifica al señor Avelino Ramón CANALE, M.I. Nº 11.040.758, que en los autos caratulados: "CASA Nº 58 - PLAN FO.NA.VI. I -ACHA LOCALIDAD: GENERAL **TITULAR** ORIGINAL: CANALE AVELINO RAMÓN – M.I. N° 11.040.758.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 691/19-IPAV- con fecha 28 de Agosto de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA. RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta de la vivienda identificada con el N° 9058, construida mediante el Plan FO.NA.VI. I, de la ciudad de General Acha, al Señor Avelino Ramón CANALE, M.I. Nº 11.040.758, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio d, Manzana 26B, Parcela 12, Partida N° 669670; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.-Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, razón las Gerencias Técnica comuníquese, tomen Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este organismo. -

B.O. 3432 a 3434

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES CANO PATRICIA GABRIELA – M.I. N°

34.351.871 Y WAIGEL, PABLO SEBASTIÁN –M.I. N° 28.559.635, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA ESTA NOTIFICACIÓN, ARGUMENTEN, POR ESCRITO O PERSONALMENTE ANTE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL IPAV, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITAN EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° IDENTIFICADA CON 20 EL PLURIANUAL - RECONVERSIÓN 2010, DE LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN - LA PAMPA VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, QUE AL MES DE SEPTIEMBRE ASCIENDE A NOVENTA Y UN **CUOTAS** VENCIDAS E IMPAGAS. (91)ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 27/2011-00020-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS **SENTADA** NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA **INSTANCIA** CONSECUENTEMENTE Y PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE **TENENCIA PRECARIA FIRMADA** OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3433 a 3435

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097 - Centro Judicial, Edif. Fueros - Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de Escaleras Nº 2 ciudad de Santa Rosa, a cargo de Dra. Susana FERNANDEZ -Jueza-, Dra. Marcia Alexandra CATINARI -Secretaria-, en autos: ALCARAZ, "OLGUÍN Florencia Yohana Sumarísimo", (Expte. Nº 140797), notifica a quienes pretendan formular objeciones dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto de la petición de cambio de apellido de la Sra. Florencia Yohana OLGUÍN ALCARAZ, quien solicita la supresión del apellido paterno -OLGUÍN- manteniendo el apellido materno -ALCARAZ. Publíquese EDICTOS por una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial (art. 70 del CCyC).- Profesional Interviniente: Dra. Carina M. GANUZA, Defensora Civil, Defensoría Civil Nº UNO. Santa Rosa, 09 de septiembre de 2020.-

B.O. 3433 - 3436

El Juzgado de Familia, niña, niño y adolescente Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en ciudad judicial, intersección calles Avda. Perón y Uruguay, Edificio Fuero Civil, bloque de escaleras Nº 2 planta baja, a cargo de la Dra. María Anahí BRARDA, Jueza, y Sergio G. Montano – Secretario.

Comunica en autos: LILIANA BEATRIZ c/KLOSTER DIEGO IVAN s/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS expediente 141009, que la Martillero Público Sr. Sergio Ángel MARTIN, Matrícula: 342 CM, con domicilio legal en calle Moreno Nº 327 de Santa Rosa. Rematará el día jueves 15 de Octubre de 2020, a las 11:00 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle mansilla N° 262 de La Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el siguiente viene en un 50% de un automotor MARCA FORD K - Modelo A 86 KA S 1.5 LSEDAN 5 PUERTAS IMPORTADO -Dominio AD 614 ZV - Nro. Motor XZKCK83533465, Marca Chasis: FORD. Nro. 9BFZH55U5K8353465, Modelo de Año 2019. conforme al siguiente auto de venta: "// Santa Rosa 14 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS ... decretase la venta en pública subasta del automotor Dominio AD614ZV, el que se subastará al contado sin base y se adjudicará al mejor postor. Hágase constar en los edictos a publicarse que las deudas de patente, sellados y transferencia del automotor, serán a cargo del comprador. Desígnase martillero al propuesto en la Presentación Nº 509881, Sr. Sergio Ángel MARTIN, Matrícula: 342 CM, quien previa aceptación del cargo dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de remoción, procederá a llenar su cometido fijando fecha para la realización de la subasta. Facúltase al martillero nombrado a percibir el importe de dicha venta, más su comisión de ley a cargo del comprador, debiendo rendir cuenta dentro del tercer día bajo apercibimiento de multa y depositar el producido en el Banco de La Pampa a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario "La Arena" (art. 533 del C.P. Civil). Intímase al deudor para que en el plazo de cinco días cumpla con lo establecido por el art. 551 inc. 2° del C.P.C.C. // . Notifíquese. FDO.: María Anahí BRARDA - Jueza y Sergio G. Montano -Secretario. Profesional interviniente: Dra. LILIANA BEATRIZ PHAGOUAPE, Abogada T ° III F° 131, con domicilio legal en la calle Pasaje Araoz N° 779 de Santa Rosa La Pampa. 16 de septiembre de 2020.- Sergio Gustavo MONTANO, Secretario Civil.

B.O. 3433

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la III. Circ. Judicial con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo de GERARDO ROMÁN BONINO, Juez de Primera Instancia, Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de Jesica A. UGARTEMENDÍA, comunica que en autos: "BAYÓN, Selva Mariel S/ Quiebra", Expte. Nº V16587/17, se ha dictado la siguiente resolución: "General Acha, 26 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESULVO: I.-Declarar la Quiebra de SELVA MARIEL BAYÓN, DNI: 31.303.410 -CUIT: 27-31303410-6, con domicilio real denunciado en calle Dorrego Nº 24 de esta ciudad de General Acha (LP) y domicilio constituido en calle Garibaldi Nº 724 de esta ciudad de General Acha L.P. (art.

88 inc. 1º de la LCyQ).-... III.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen los bienes de aquella dentro del término de 24 horas de aceptado el cargo por Sindicatura, al citado órgano concursal (art. 88 inc. 3º de la LCvO).-IV.- Intimar a la fallida para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 en cc. con el art. 11, incs. 3, 4, 5 y 6 de la LCyQ Nº 24.522, y para que entregue a Sindicatura dentro del término de 24 horas de aceptado el cargo por el mismo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4° de la LCyQ).-V.- Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de hacerse serán ineficaces (art. 88 inc. 5° de la LCyQ) y decretar la prohibición de salir del país a la fallida, sin autorización judicial, hasta la fecha establecida para la presentación en autos del Informe General (art. 103, en cc. art. 88, inc. 8° de la LCyQ).-Efectuar la comunicación pertinente al Registro Nacional de Aptitud Migratoria, dependiente del Ministerio del Interior.- A tal fin líbrese oficio a la Dirección Nacional de Migraciones -Delegación La Pampa- con el Formulario 1 anexo correspondiente .- ...X.- Determinar que hasta el día 18 de mayo del cte. año los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 88 último párr. de la LCyO).-XI.- Fijar el día 1 de julio del cte. año, y el día 31 de agosto del cte. año, como fechas hasta las cuales el Síndico deberá presentar el informe individual y general, respectivamente (art. 88 último párr. de la citada Ley Nº 24.522).-XII.- Ordenar que aceptado el cargo por el Síndico Titular, se efectúe la correspondiente publicación de edictos en la forma prescripta por el art. 89 primera parte de la ley 24.522 por el término de cinco publicaciones en el Boletín Oficial de esta provincia de La Pampa.-... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo. Gerardo Román BONINO-Juez.-. Otro: Atento lo supra dispuesto readecúense las fechas establecidas en los Puntos X y XI del Interlocutorio dictado con fecha 26 de febrero de 2020 (Declaración de Quiebra).-

En consecuencia, amplíase el plazo hasta el cual los acreedores deberán pedir sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico el cual vencerá el día 24 de noviembre del cte. año.-Asimismo, fíjase el día 9 de febrero de 2021 y el día 26 de marzo de 2021, como nuevas fechas hasta las cuales el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General, respectivamente.-Consígnense en los edictos supra dispuestos las nuevas fechas consignadas.-Fdo.Gerardo R. BONINO Juez.- Síndico Interv. RAÚL ALBERTO WENNER, con domicilio legal en Calle Martínez de Hoz y Balcarce de Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 14 de septiembre de 2020.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria

B.O. 3433 a 3436

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. DOS, con asiento en intersección de Avda Uruguay y Perón - Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - 1º Piso - Bloque de escaleras Nº 1 de esta ciudad, a cargo de Adriana Isabel CUARZO -Juez- Secretaria a cargo de

las Dras. Silvina D. BARTH (titular) y Romina S. (sustituta), hace saber autos caratulados: "DELARADA SEBASTIÁN **MATÍAS** GABRIEL s/ SOLICITA OUIEBRA" -Expte. Nº **143701-** que: con fecha 14/08/2020 se decretó la Quiebra del Sr. DELARADA SEBASTIÁN MATÍAS GABRIEL (D.N.I. n° 33169466 CUIT n°20-33169466-6), con domicilio en Mitre nº 657 de Toay, Provincia de La Pampa. Síndico interviniente: Contador Rolando Alberto RAMÍREZ, con domicilio en calle La Rioja nº 325 Primer Piso Departamento "D" de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quien los acreedores deberán remitir sus peticiones de verificación por vía electrónica, hasta el día 25/09/2020 en la dirección correo electrónico: cr.albertoramirez@gmail.com. De la idéntica forma electrónica deberán presentarse 1as impugnaciones y observaciones. Fijar los días 26/10/2020 y 10/12/2020 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individual respectivamente. "Santa Rosa, 14/08/2020...16°) Por Secretaría, expídanse los edictos a publicar por una vez en el Boletín Oficial a los fines de hacer conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 inc. 1, 3, 4, 5 y parte final (art. 89 L.C.O)... Fdo. Dra. Adriana I. CUARZO". SECRETARIA - Santa Rosa, 11 de septiembre de 2020. Romina ORTEGA Secretaria Sustituta.

B.O. 3433

El Juzgado de Primera INSTANCIA en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº Cuatro de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Almirall María Luciana -Jueza Sustituta-Secretaria Única, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras nº 1, Primer Piso, cita a Enrique Domingo, Félix Oscar y Maura todos de apellido Ganuza y Lazcano y a Petra Lazcano de Ganuza en autos caratulado Sanchotena Olga Susana y Otros c/Ganuza Placido S/Posesión Veinteañal, Expte.: n° 127479, para que en el plazo de diez días desde la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación.-Profesional Interviniente: Dr. Mariano A. Alomar-Calle Don Bosco 698- Santa Rosa, La Pampa.-Secretaria, 8 de Septiembre de 2020.- Fdo.: ANA LIS PALACIO-Secretaria Sustituta.-

B.O. 3433

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por cinco días a Daniel POMBO, Hermenegilda POMBO, Carolina POMBO, Sarah Angélica Jova GÓMEZ POMBO, María de las Mercedes Serapia GÓMEZ POMBO, Lorenzo Julián GÓMEZ POMBO, David Julián GÓMEZ POMBO, Gregorio Humberto GÓMEZ POMBO, María Jovita GÓMEZ POMBO, Daniel Martín GÓMEZ POMBO, María Esther Eusebia GÓMEZ POMBO y/o a quien se crea con derechos sobre el inmueble, a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la

Defensora General para que lo represente en el juicio, caratulado "GONZÁLEZ MIRTHA IDA C/POMBO DANIEL y Otros S/ POSESIÓN VENTIAÑAL" Expte. 66824.- El auto que ordena el libramiento presente, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 13 de Agosto de 2020.-...- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el Art. 137 C.Pr., cítese a los Sres. Daniel POMBO, Hermenegilda POMBO, Carolina POMBO, Sarah Angélica Jova GÓMEZ POMBO, María de las Mercedes GÓMEZ POMBO, Lorenzo Julián GÓMEZ Serapia POMBO, David Julián GÓMEZ POMBO, Gregorio Humberto GÓMEZ POMBO, María Jovita GÓMEZ POMBO, Daniel Martín GÓMEZ POMBO, María Esther Eusebia GÓMEZ y/o a quien se crea con derechos sobre el inmueble objeto de autos, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario " La Reforma" o " La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrase a la Sra. defensora general para que la represente en juicio.- Fdo. Dr. Laura Graciela PETISCO.-Profesional interviniente: Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria Agosto de 2020,

B.O. 3433

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS, Juez, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG, en los autos caratulados: BANCO DE LA PAMPA S.E.M C/ PEDERNERA FRANCISCO JAVIER S/ COBRO EJECUTIVO Expte 64903 cita y emplaza a PEDERNERA FRANCISCO JAVIER, DNI: 33.767.768 para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, ...de mayo de 2020.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del demandado pese a las gestiones realizadas y teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría Electoral a fs. 62, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando al PEDERNERA FRANCISCO JAVIER. 33.767.768 para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- ... Firmado Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.-SECRETARIA, 28 de mayo de 2020. Dra. María Celestina LANG Secretaria.

B.O. 3433

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras nº DOS de la primera circunscripción judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana 1. CUARZO, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina BARTH, con asiento en intersección de Avenidas Perón y Uruguay - Centro Judicial de Santa Rosa - edificio fueros - sector civil - primer piso - bloque de escaleras n° 1, en los autos caratulados "AGROENERGIA S.A. C/VILLAR **ISMAEL** CRUZ/COBRO **EJECUTIVO**" (Expte. 139.885), cita al Sr. VILLAR ISMAEL CRUZ, DNI 28.892.582, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Civil en turno para que asuma su representación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario de circulación del lugar del último domicilio conocido (art. 138 del CPCC). Profesional interviniente: Dr. José Antonio Colombato con domicilio en Mitre de esta ciudad. Santa Rosa, 27 de agosto de 2020. Silvina D. BARTH Secretaria

B.O. 3433

El Juzgado Federal de Primera Instancia sito en Av. San Martín Oeste Nº 153 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Juan José BARIC – Juez Federal, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Alicia Canepa, cita y emplaza al Sr. Eusebio Ramón VELOZO (DNI Nº 14.613.304 CUIT N° 20-14613304-6) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "BNA c/VELOZO, **Eusebio** s/EJECUCIONES VARIAS" Expte. FBB17419/2018 a tal fin deberán publicarse edictos por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario LA ARENA, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 531, inc. 2°, in fine, del C.P.C. y C.N.).- Abogado Interviniente: RR:LL. BANCO NACIÓN.- Secretaría, de de 2020

B.O. 3433

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana I. Cuarzo, Secretaría a cargo de la Dra. Laura M. Diab, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay de esta Ciudad -Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, 1º Piso, Bloque de escaleras Nº 1-, en los autos caratulados "M & M NET SRL c/ORTIZ OMAR OSCAR s/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR", Expte. Nº 128690, a dictado la siguiente resolución (Actuación N° 557515), que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 01 de septiembre de 2020. Téngase presente lo manifestado y conforme lo solicitado por la actora y de acuerdo a lo previsto por los arts. 137 y 501 inc. 2º del CPCyC, citase por edictos a la parte ejecutada ORTIZ OMAR OSCAR, DNI 12.416.756, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Civil en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario de circulación del lugar del último domicilio conocido (art. 138 del CPCC). Adriana I. CUARZO, Jueza". Profesional interviniente: DR. PABLO M. CAMPO, ESTUDIO BENSUSÁN, con domicilio en calle 25 de mayo N° 372, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, de Septiembre de 2020.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle 22 N.º 405 1° piso, General Pico, a cargo del Juez Gustavo A. Arisnabarreta, Secretaría civil y comercial a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, en los autos caratulados "COLINAS ALICIA ROSA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N.º 66.760, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alicia Rosa COLINAS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda.- El auto que ordena el presente edicto dice en su parte pertinente: "//neral Pico, 13 de agosto de 2020.---Abrese el proceso sucesorio de ALICIA ROSA COLINAS (DNI. Nº 10.075.541- Acta de defunción de Fs. 5. ---Cítese y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho v a tomar la participación que por ley les corresponda.[...] publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma, y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 C. Pr)".Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Gabriela M. FORTE, matriculada al Tº X Fº 185 CAPLP, con domicilio procesal constituido en calle 26 N.º 545 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 01 de septiembre de 2.020, General Pico. L. P.

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL -Jueza Sustituta, Secretaría Única de la Dra. Ana Lis Palacio, Secretaria Sustituta, con asiento en Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Bloque de Escaleras Nº 1, Primer Piso, sito en Av. Uruguay Nº 1.097 de esta ciudad, autos caratulados "CAPPELLO, Carmela v HERNÁNDEZ, Pedro Abel s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. Nº 142.585, cita mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Carmela CAPPELLO, L.C. Nº 9.876.036 y Pedro Abel HERNÁNDEZ, L.E. Nº 7.334.013, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos.-Profesional interviniente Dra. María José Araco Corchón, Rivadavia Nº 154. Santa Rosa, de septiembre de 2020.-

B.O. 3433

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, Secretaría Única, de la

Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don RICARDO RODRÍGUEZ y de Doña INÉS BALVERDI, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados "RODRÍGUEZ RICARDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 67002.- Los autos que ordenan el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: 20 de agosto de 2020.-- Habiendose justificado el carácter de parte legítima, asi como las defunciones de los causantes, abrese el proceso sucesorio de Ricardo RODRÍGUEZ (DNI: 5.000.480) e Inés BALVERDI (DNI: 2.295.328).- Citase y emplácese a todos los que se crean con derechos a los bienes de Ricardo Rodríguez e Inés Balverdi a fin que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario "La Reforma" (art. 675 del C.Pr)....- Dra. Laura Graciela Petisco.- JUEZA.-Profesionales intervinientes: Dr. Edgardo FRESCO con domicilio legal en calle 20 Nº 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.-Secretaría, 31 de agosto de 2020.-

B.O. 3433

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Av. Uruguay Nº 1097 - Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil -Planta Baja, Bloque Escaleras Nº 1 ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza-, Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, en autos: "MARINANGELLI, Pascual Rubens S/ Sucesión ab intestato", (Expte. Nº 138934), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PASCUAL RUBENS MARINANGELLI, DNI N° 10.702.301, para que lo acrediten dentro del plazo establecido (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Carina M. GANUZA, Defensora Civil, Defensoría Civil Nº UNO.-- Santa Rosa, 31 de Agosto de 2020.-

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia Civ., Com., Lab. y Min. Nº 1, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia La Pampa, sito en la calle 22 Nº 405 y Esq. calle Nº 9- de la Cuidad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del plazo de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda a los bienes dejados por la Sra. María Esther Fiumana Rodríguez y del Sr. José MELICH .- Según resoluciones dictadas en autos caratulados: "FIUMANA RODRÍGUEZ MARÍA ESTHER y otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte Nº 65360). Expresa: 11 de

junio de 2020. (...) ábrase el proceso sucesorio de María Esther Fiumana Rodríguez (DNI N° 1.437.092 -acta de defunción de Fs 5). Expresa: 17 de marzo de 2020.- (...) ábrase el proceso sucesorio de MELICH JOSÉ (DNI N° 7.344.766 -acta de defunción de Fs 6) (...). Citase y emplezase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del plazo de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-(...). Profesional interviniente: Dr. Luciano Antonio Cena, calle 1 oeste N° 485 General Pico. General Pico, 07 de septiembre de 2020. – Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, sito en calle 22 N° 405, 1° piso de la ciudad de General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, en autos caratulados "RODRIGO, HÉCTOR RAÚL S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº 67.319). cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de RODRIGO, HÉCTOR RAÚL DNI N° 12.818.543, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 08 de septiembre de 2020.- --- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- Fdo. MOIRAGHI.-JUEZ".-Profesional **GERARDO** M. interviniente: BONETTO, MERCEDES, Calle 2 N° 1056, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 14 de septiembre de 2020

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza, Secretaría única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Prov. de La Pampa, sito en Intersección Uruguay y Perón – Centro Judicial Edificio Fueros – Sector Civil Bloque Escalera 2 - Segundo Piso, en los autos "NÚÑEZ JUAN S/ SUCESIÓN ABINTESTATO", Expte. Nº 140370, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Juan NÚÑEZ, DNI Nº 7.338.152, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución:

"Santa Rosa, 14 de agosto de 2020 ... se declara abierto el juicio sucesorio de Juan NÚÑEZ. Se deberá publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 C.C.y C) ... Fdo. Dr. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza".- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curutchet – Victoria 410, Santa Rosa (L.P.). 21 de agosto de 2020. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial sito en calle 22 N° 405 -1° Piso, Gral. Pico, en autos: "BECHER NÉLIDA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. Nº 67146, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Nélida Esther BECHER (LC 4.152.209) a fin que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 10 de septiembre de 2020.- ... ábrese el proceso sucesorio de Nélida Esther BECHER (LC 4.152.209).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de BECHER NÉLIDA ESTHER, a fin que -dentro del término de treinta días corridoscomparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)". Fdo. Laura Graciela PETISCO.- Jueza. Profesionales intervinientes: Dra. Estela Lis Rodríguez y Georgina Doroni, con domicilio legal en calle 11 N° 1186- Gral. Pico, La Pampa.- General Pico, 15 de septiembre de 2020.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3433

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, Juez, Secretaria civil, comercial y de minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles Pérez, secretaria, con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828 PA de Gral. Acha. LP. en autos caratulados "MOYANO MARÍA ESTER Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 18986, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARÍA ESTER MOYANO, DNI 5790725 y CAMILO SÁNCHEZ, DNI 7349273.- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 30 de Julio de 2020... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).-....Fdo. Dr. Gerardo Román Bonino. Juez".-

Prof. Interviniente: Dra. Desirée Gaviot. España Nº 961, General Acha, La Pampa-Secretaría, 10 de Septiembre de 2020.

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, Juez, Secretaria civil, comercial y de minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles Pérez, secretaria, con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828 PA de Gral. Acha, LP, en autos caratulados "SCHELSKE OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 19052, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR SCHELSKE, DNI 7.359.460- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 27 de Agosto de 2020... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).-....Fdo. Dr. Gerardo Román Bonino. Juez".- Prof. Interviniente: Dra. Desirée Gaviot. España Nº 961, General Acha, La Pampa- Secretaría, 10 de Septiembre de 2020.

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza, Secretaría única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Prov. de La Pampa, sito en Intersección Uruguay y Perón - Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil Bloque Escalera 2 - Segundo Piso, en los autos "NÚÑEZ JUAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 140370, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Juan NÚÑEZ, DNI Nº 7.338.152, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución: "Santa Rosa, 14 de agosto de 2020 ... se declara abierto el juicio sucesorio de Juan NUÑEZ. Se deberá publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 C.C.y C) ... Fdo. Dr. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza".- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curutchet - Victoria 410, Santa Rosa (L.P.). 21 de agosto de 2020.

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de GONZÁLEZ DE LA MATA María Jesusa, L.C. 9.878.588 e/a "GONZÁLEZ DE LA MATA, María Jesusa s/ Sucesión AbIntestato" Expte. 144432, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GONZÁLEZ EMANUEL. Domicilio: Quintana N° 399 Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 14/09/2020.

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única, en autos caratulados: "PICCA MAURICIO ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 67355) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Mauricio Alberto PICCA para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 14 de septiembre de 2020...Habiéndose recepcionado la Planilla de Inicio de Comunicación de Juicios en formato papel, ábrase el proceso sucesorio de PICCA MAURICIO ALBERTO (DNI 7.352.215) --- II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridoscomparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo: GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ" - Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N°181 (O), General Pico, La Pampa.- General Pico, de septiembre de 2020.-

B.O. 3433

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil Comercial Laboral y Minería Nº UNO de la IIIª Circunscripción Judicial con asiento en V. Rodríguez Nº 828 P.A. de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, en autos SAINGES DELIA ETELVINA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte. Nº V-19056/20, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes, Delia Etelvina SAINGES, LC 5.012.745 y Aníbal Raúl ALTAMIRANO, DNI 7.367.480. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha, 30 de julio de 2020.- (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 CCyC)...".Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez. Profesional Interviniente: Dr. Luciano BASSINO. Pasaje Italia Nº 932, Gral. Acha. Secretaría de septiembre de 2020.

B.O. 3433

El Juzgado de Primera instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de La

Pampa, a cargo de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Jueza, Dra. Carina COLANERI, Secretaria, con asientos en calle 17 nro. 1130 de la localidad de Victorica L.P., cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de BLENGINI Carlos María D.N.I. N° 37.354.772 e/a "BLENGINI, CARLOS MARIA /Sucesión Ab Intestato" Expte 7816, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. HERRERA Andrés Guillermo con domicilio en calle 13 nro. 1.126 de esta localidad de Victorica. Victorica, 17 de septiembre de 2020.

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ -Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, sito en intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 2º piso, bloque de escaleras Dos, en autos: "ARDOHAIN Adriana Graciela S/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 143568) cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de esta publicación a todos lo que se consideren con derecho a los bienes deiados por la causante Adriana Graciela ARDOHAIN, DNI 16.099.759. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.yC.) Profesionales Intervinientes: Dres. Marcos Sebastián BERNARDI y Abel Arnaldo ARGÜELLO, Comisario Valerga Nº 92-Santa Rosa. Secretaría, 17 de Septiembre de 2020 Marcia A. CATINARI SECRETARIA.

B.O. 3433

1 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única, en autos caratulados: "PICCA MAURICIO ALBERTO SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 67355) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Mauricio Alberto PICCA para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 14 de septiembre de 2020...Habiéndose recepcionado la Planilla de Inicio de Comunicación de Juicios en formato papel, ábrase el proceso sucesorio de PICCA MAURICIO ALBERTO (DNI 7.352.215) ---II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridoscomparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ" - Profesionales intervinientes:

Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.- General Pico, de septiembre de 2020.-

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL – Jueza, Secretaría única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Prov. de La Pampa, sito en Intersección Uruguay y Perón - Centro Judicial Edificio Fueros, en los autos "ALEGRE ANTONIO JUSTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 140641, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio Justo ALEGRE, DNI Nº 20.107.727, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución: "Santa Rosa, 28 de agosto de 2020 ... declárase abierto el juicio sucesorio de Antonio Justo ALEGRE, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 C. C. y C) ... Fdo. Dra. Adriana PASCUAL - Jueza".- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curutchet - Victoria 410, Santa Rosa (L.P.). 17 de septiembre de 2020.-

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil Comercial Laboral y de Minería cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de DE CASTELL CARLOS ANÍBAL DNI Nº 1.130.530 Y FERNÁNDEZ GARCÍA NIEVES DNI Nº 9.864.112 e/a "CASTELL CARLOS ANÍBAL Y OTRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" 143890 ,para hacer valer sus derechos-Profesional Dr. AYERZA NELSON EDUARDO-Domicilio José Mármol nº 987 Publíquese por un día en el Boletín Oficial-Santa Rosa (LP) 17-09-2020. Esteban, FORASTIERI -Secretario

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS, Secretaria única, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil - Planta Baja - Bloque de escaleras Nº 1 de la Ciudad de Santa Rosa, en los autos "MAROTTI LUIS OSCAR S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. nº 138765 cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Luis Oscar MAROTTI, DNI Nº 11.432.455, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución: "Santa Rosa, 3 de febrero de 2020. ... Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)....Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA – Jueza.".- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curutchet – Victoria 410 Santa Rosa (L.P.). 7 de Agosto de 2020.-

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle 22 N.º 405 1° piso, General Pico, a cargo del Juez Gustavo A. Arisnabarreta, Secretaría civil y comercial a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, en los autos caratulados "COLINAS ALICIA ROSA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N.º **66.760**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alicia Rosa COLINAS, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda.- El auto que ordena el presente edicto dice en su parte pertinente: "//neral Pico, 13 de agosto de 2020.---Abrese el proceso sucesorio de ALICIA ROSA COLINAS (DNI. Nº 10.075.541- Acta de defunción de Fs. 5. ---Cítese y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.[...] publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma, y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2 C. Pr)". Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Gabriela M. FORTE, matriculada al Tº X Fº 185 CAPLP, con domicilio procesal constituido en calle 26 N.º 545 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 01 de septiembre de 2.020, General Pico. L. P.

B.O. 3433

El Juzgado de Primera INSTANCIA en lo Civil, Comercial y de Minería Nº CUATRO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Almirall María Luciana -Jueza Sustituta-Secretaria Única, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escalera nº 1, Primer Piso, declara abierto el Juicio Sucesorio de MARTÍNEZ Hugo Mario DNI: 5869477, procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en los autos "MARTÍNEZ Hugo Mario s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte.: nº 143891, Profesional Interviniente: Dr. Mariano A. Alomar-Calle Don Bosco 698 - Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, de Septiembre de 2020.-

B.O. 3433

El Juzg. de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, de la Segunda Circ. Judicial de la Prov. de L.P., a cargo del Juez Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría ÚNICA, a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual con asiento en calle 22 Nº 405 1 Piso, 6360 General Pico, telef. 2302-421915, juzciv1-gp@juslapamapa.gob.ar,en los autos caratulados "ALI-

TAS RUBÉN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 66526/20, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Rubén ALI-TAS, D.N.I. Nº 7.346.042, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta(30)días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "//neral Pico, 24 de agosto de 2020.-Con la incorporación de planilla de comunicación de iniciación del juicio en soporte físico téngase por cumplimentado los requerido mediante Actuación Nº 451679.- Abrese el proceso sucesorio de RUBÉN ALI TAS (DNI. Nº 7.346.042 - acta de defunción de fs. 5).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- Desígnase administrador provisorio de la presente sucesión a Germán Enrique ALI TAS (D.N.I. 25.768.773), quien deberá desempeñar su cometido, previa aceptación del cargo en legal forma por ante la Actuaria quien en su oportunidad deberá rendir de cuentas.- A lo demás, oportunamente.- GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez".-**PROFESIONAL** INTERVINIENTE: Dra. Dina E.DEBALLI, Abogada Inscripta al Tº III Fº 20 y Dr. Marcelo G. del MORAL, abogado inscripto en el To IV F o45, con domicilio legal constituido en calle 5 Nº 966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.-SECRETARÍA: General Pico, 08 de Septiembre de 2020.-Fdo.: Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. Secretario de Primera Instancia del Juzgado Civil Comercial y de Minería Nº UNO.- Fdo.: Dr.: Guillermo Horacio PASCUAL. SECRETARIO.

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial Edificio Fueros-Sector Civil- Planta Baia- Bloque de escaleras Nº 1. a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la ciudad de Santa Rosa, en los autos "PÁEZ NANCY RAQUEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte Nº 143820) cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días corridos, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la Señora Nancy Raquel PÁEZ. Profesional: Dra. R. Antonella PROSPERI CRIADO, domicilio: Av. Santiago Marzo Sur N° 1435. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa, 17 de Septiembre de 2020. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mabel Engracia CABODEVILLA -DNI 6.632.000- como así también a sus acreedores para presenten se en los autos caratulados: que "CABODEVILLA Mabel Engracia s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte Nº 67294). La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 08 de septiembre de 2020.- I. Atento lo proceso solicitado, ábrese el sucesorio **CABODEVILLA** MABEL **ENGRACIA** (acta de defunción adjunta en actuación Nº 527371) DNI 6.632.000. II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridoscomparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC),-...- Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ" Profesional interviniente Dra, Iris MEU PÉREZ, con domicilio legal en calle 103 nº 1037, General Pico (L.P.).- Secretaría, General Pico, 14 de septiembre de 2020.- LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **RICARDO LUIS HEVIA –DNI M 7.664.926- e/a 143608**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. ENGELS MARÍA LAURA. Domicilio: Córdoba n° 1043 – Santa Rosa-Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 07/09/2020. Firma: Esteban Forastieri – Secretario. B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405, 1º piso, de la ciudad de General Pico, a cargo de Gustavo A. ARISNABARRETA (JUEZ). Secretaría Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, en autos caratulados: "OTERMIN Eugenio y otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. Nº 66874/20)", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Eugenio OTERMIN (D.N.I. N° 3.187.600) y Amelia Luisa GODOY (D.N.I. Nº 8.203.942), a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Los autos que así lo disponen, en su parte pertinente, a continuación se transcriben: "//neral Pico, 02 de septiembre de 2020.- A la actuación N° 546120: ... Habiendo sido agregadas en formato papel a fs. 18/19 las

planillas comunicando iniciación de juicio y escaneadas en la Actuación N° 539651, ábrense los procesos sucesorios de Eugenio OTERMIN (DNI 3.187.600 - acta de defunción de fs. 5) y Amelia Luisa GODOY (DNI 8.203.942 - acta de defunción de fs.6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridoscomparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Fdo.: Gustavo ARISNABARRETA JUEZ". **PROFESIONAL** INTERVINIENTE: Dr. Horacio Raúl DOMINGUEZ, con domicilio legal en calle 25 Nº 476 de esta ciudad. General Pico, 17 de septiembre de 2020. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL - SECRETARIO.-

B.O. 3433

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras Nº 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA -Jueza de Primera Instancia-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: "SIMONSTEIN Sara s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº 143496) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 inc. 2º del C.P.C.C. y Art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.), según resolución del 27 de agosto de 2020...Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dr. Fernando J. GUTIÉRREZ. Quintana Nº 399. Santa Rosa (L.P.), 02 de Septiembre de 2020. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3433

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 nº 405 1º piso, General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez; Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de BRUÑA ROBERTO, como así también a sus acreedores, para que se presenten en los autos: "BRUÑA ROBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 66794.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 16 de septiembre de 2020---II. Átento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de BRUÑA ROBERTO DNI Nº 14.230.902.--- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.--- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez".- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 Nº 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaría, 21 de Septiembre de 2020.- Lorena B. RESLER Secretaria

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial-Edificio Fueros-Sector Civil- Planta Baja- Bloque de escaleras Nº 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la ciudad de Santa Rosa, en los autos "PÁEZ NANCY RAQUEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte N° 143820) cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días corridos, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la Señora Nancy Raquel PÁEZ. Profesional: Dra. R. Antonella PROSPERI CRIADO, domicilio: Av. Santiago Marzo Sur N° 1435. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa,17 de Septiembre de 2020. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3433

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino -Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles Pérez - Secretaria-, sito en la calle V. Rodríguez 828, planta alta, de General Acha, Pampa, declara abierto el Juicio Sucesorio de Rosa Elena PIGNOL DENIS DNI 9.882.638, procediendo a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en "PIGNOL DENIS, Rosa Elena s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. V 18648. El auto en su parte pertinente dice: Actuación N° 548.761 "27 de agosto de 2020. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCvC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante. Profesional Interviniente: Rodrigo A. Villa - Calle Segovia 733, General Acha, La Pampa. Secretaría 2020. Dra. de septiembre de Jesica UGARTEMENDIA, Secretaria.

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 3° Piso Fuero Civil Módulo: D, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaria Dra. Daniela Zaikoski Biscay, en autos "BOUZAN, SILA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXPTE. 143321/20)

cita mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, Sra. Sila Bouzan (DNI N° 3.239.696), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Guillermo F. SANCHO, con domicilio legal en Av. Argentino Valle N° 188 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 10 de septiembre 2020. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (LP), sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta baja, Bloque de escaleras Nº 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría única a cargo de FRENCIA: en Silvia Rosana autos "CABAL **VALENTINA EMMA SUCESIÓN** INTESTATO" Expte. Nº 141941, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con bienes dejados los causante Valentina Emma CABAL (DNI N° 3.486.371). Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial conforme art 2340 último Párrafo del C.C. y C. Prof. Int . Dra. Paula V. Re calle 15 N° 555 Victorica (L.P.) 21 de agosto de 2020. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, sito en intersección de Av. Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial edificio Fueros -Sector Civil -Bloque de escaleras Nº 1, Planta Baja, de Santa Rosa a cargo de la Dra. María del Carmen García, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frencia. en autos caratulados: "WEINBERGER LILIANA BEATRIZ y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. No: 141559, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Liliana Beatriz Weinberger, DNI 14.656.409, y de Roberto Horacio Ramos, DNI 4.264.216, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución, aue transcripta su parte pertinente en dice: "SANTA ROSA, 31 de agosto de 2020...,declárase abierto el proceso sucesorio de WEINBERGER LILIANA BEATRIZ Y RAMOS ROBERTO HORACIO. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.).Fdo.: María del Carmen GARCÍA, Jueza. Profesional interviniente: Dr. Eduardo Brossy, con domicilio profesional en calle Pio XII 426 de Santa Rosa, L.P. Secretaría, 10 de septiembre de 2020. Dra. Silvia Rosana, Frencia. Secretaria.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo de GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ; Secretaría Civil, a cargo de Guillermo PASCUAL; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 esq. 9 (Primer Piso), de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "CAVALLO ESTHER MIGUELINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 66999, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Esther Miguelina CAVALLO, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 2020... Ábrese el proceso agosto de sucesorio de ESTHER MIGUELINA CAVALLO (DNI. Nº 5.861.804 - acta de defunción acompañada actuación N° 487526) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) ...Fdo. **GUSTAVO** ARISNABARRETA A. Profesionales intervinientes: Dra. Patricia M. Larre de Campo y Dr. Abel Aníbal CAMPO, domiciliados en calle 11 N° 181 (OESTE).- General Pico, La Pampa. Secretaría, de Septiembre de 2020 General Pico 8 Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Cuatro de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL -Jueza Sustituta. Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO sito en Centro Judicial Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escalera Nº 1 Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Ramón RODRÍGUEZ (DNI 7.365.332) Inocencio resolución del 16 de julio de 2020 en autos "RODRÍGUEZ RAMÓN INOCENCIO s/ Sucesión ab Intestato" Expte. Nº 142807. Mediante edicto a publicarse por un día en el Boletín Oficial, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 C.C.yC.) Profesional Interviniente: Marcos L. PAZ. Pellegrini Nº 420 Santa Rosa. Secretaría, 20 de agosto de 2020. Jueza Interviniente: Dra. María Luciana ALMIRALL. Fdo. Dra. Ana LIS PALACIO .-

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos "SOSTILLO SILVIA SUSANA s/Sucesión AB-

INTESTATO" Expte. Nº 66881, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de SILVIA SUSANA SOSTILLO (DNI 10.628.615) a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena el edicto, en su fragmento pertinente dice: //neral PICO, 31 de agosto de 2020 Habiéndose justificado el carácter de parte legitima así como la defunción del causante 6, ábrese el proceso sucesorio de Silvia SUSANA SOSTILLO (D.N.I. 10.628.615). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Silvia Susana SOSTILLO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr).-..." Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza. Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico GUAZZARONI-ESCUREDO - Avenida San Martín Nº 225 (N).- General Pico, 2 de septiembre de 2020. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral v de Minería Nº Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL Jueza Sustituta-Secretaria única a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, sito en Centro Judicial Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escalera Nº 1, Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña MARTINA MERCADO, según resolución del 24 de julio de 2020 en "MERCADO, MARTINA s/ Sucesión ab Intestato" Expte. Nº 140.898. Mediante edicto a publicarse por un día en el Boletan Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 C.C y C.). Profesional Interviniente: Marcos L. PAZ. Pellegrini N° 420. Santa Rosa. Secretaría, 20 de agosto de 2020. Jueza Interviniente: Dra. María Luciana ALMIRALL. Fdo. Secretaria: Dra. Ana Lis PALACIO.-

B.O. 3433

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ÜLLEÚN S.R.L.

EDICTO RAZÓN SOCIAL. "ÜLLEÚN S.R.L.", se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ÜLLEÚN S.R.L." mediante instrumento privado firmado el 21/08/2020; siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Sra. INTRONATI LUCRECIA PAMELA, DNI: 29.730.191, CUIT: 27-29730191-3, femenino, argentina, soltera, con fecha de nacimiento 11/09/1982, de profesión Comerciante, domiciliada en

Esteban Larco casa Nº 668, de la ciudad de Winifreda, La Pampa y el **Sr. LEBOSO IGNACIO MARTIN**, DNI: 28.488.069, CUIT: 20-28488069-3, masculino, argentino, soltero, con fecha de nacimiento 18/11/1980, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Esteban Larco Nº 668. de la ciudad de Winifreda, La Pampa. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de Winifreda, Provincia de La Pampa. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero siguientes a las operaciones: I) AGROPECUARIAS: a) Mediante la explotación y/o administración de campos y bosques propios o de terceros, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas. b) La explotación de establecimientos dedicados a la ganadería, cabaña, tambos y centro genético con producción de semen y embriones, propios y/o de terceros, por convenios o arriendos; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras. II) **FORESTAL**: Mediante la implantación de bosques y montes, la sistematización y drenaje de terrenos, la comercialización de maderas y leña en bruto o elaboradas, la explotación de aserraderos y obrajes. III) FAUNA: cría, venta, compra, cesión, canje, importación, exportación, reproducción de animales de la fauna silvestre autóctonos como exóticos. IV) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, cesión, importación, exportación y distribución de bienes y servicios; compra, venta, cesión, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos relacionados con las agropecuarias, forestales y de la fauna silvestre autóctona exótica, especialmente la comercialización agroquímicos y sus derivados. Administrar/explotar campos con fines cinegéticos ó sea cotos de caza. V) SERVICIOS: a) Servicios de contabilidad, auditoria y asesoría fiscal; b) Prestación de servicios tales como fumigación, pulverización, fertilización, arada, siembra, cosecha y en general todo tipo laboreos agrícolas y movimiento de suelos, con maquinaria propia y/o alquilada; c) Servicios de asesoramiento técnico y consultoría integral, dirección técnica, instalación v toda otra prestación que se requiera en relación con la actividad agrícola ganadera. VI) INMOBILIARIAS: Mediante la permuta, venta, fraccionamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. VII) **FINANCIERAS**: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones

comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro VIII) CONSTRUCCIÓN: Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, tinglados, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras antes enumeradas. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de y actividades relacionadas indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley General de Sociedades (19.550) y en el presente Estatuto. Capital Social: el capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una de ellas. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarías. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración. guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. El capital suscripto es integrado por los socios en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) mediante depósito bancario, siendo el restante a integrar dentro del plazo de Veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del mismo. Organización de la Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuaran en forma individual o indistinta. Podrá designarse uno o más suplentes. El mandato se ejercerá por el término de TRES (3) ejercicios siendo reelegibles. Focalización según art. 55 Ley General de Sociedades (19.550)- Fecha de Cierre de Ejercicio: Cerrará su ejercicio económico el día 31 de marzo de cada año. Sede Social: Esteban Larco casa Nº 668 de la localidad de Winifreda, La Pampa- Santa Rosa, 20 de agosto del 2020. Se designa gerentes al LEBOSO Ignacio Martín.-

B.O. 3433

ACI LOGÍSTICA NACIONAL S.R.L.

LOGÍSTICA EDICTO RAZON SOCIAL. "ACI NACIONAL S.R.L.", se constituye la Sociedad de "ACI Responsabilidad Limitada LOGÍSTICA NACIONAL S.R.L.", mediante instrumento privado firmado el 14/05/2020; siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: **Sr. FALAGAN ANDRÉS EMILIO**, DNI: 27.433.175, CUIT: 20-27433175-6, masculino, argentino, soltero, con fecha de nacimiento 12/09/1979, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Córdoba Nº 890, de la ciudad de Eduardo Castex, La Pampa; el Sr. RESCH CRISTIAN MARTIN, DNI 27.167.899, CUIT: 2027167899-2, masculino, argentino, soltero, con fecha de nacimiento 16/05/19790, de profesión Comerciante, domiciliado en J. B. Alberdi N°585, de la ciudad de Eduardo Castex, La Pampa, y el Sr. LEBOSOS IGNACIO MARTIN, DNI: 28.488.069, CUIT: 20-28488069-3, masculino, argentino, soltero, con fecha de nacimiento 18/11/1980, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Esteban Larco Nº 668, de la ciudad de Winifreda, La Pampa. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-Designación de su Objeto: OBJETO SOCIAL: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, en cualquier parte del extranjero las país del а siguientes operaciones: I) AGROPECUARIAS: a) Mediante la explotación y/o administración de campos y bosques propios o de terceros, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas. b) La explotación de establecimientos dedicados a la ganadería, cabaña, tambos y centro genético con producción de semen v embriones, propios v/o de terceros, por convenios o arriendos; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras. II) FORESTAL: Mediante la implantación de bosques y montes, la sistematización y drenaje de terrenos, la comercialización de maderas y leña en bruto o elaboradas, la explotación de aserraderos y obrajes. III) FAUNA: cría, venta, compra, cesión, canje, importación, exportación, reproducción de animales de la fauna silvestre autóctonos como exóticos. IV) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, cesión, importación, exportación y distribución de bienes y servicios; compra, venta, cesión, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos relacionados con las actividades agropecuarias, forestales y de la fauna silvestre autóctona exótica, especialmente la comercialización de agroquímicos y sus derivados. Administrar/explotar campos con fines cinegéticos ó sea cotos de caza. V) **SERVICIOS**: a) Servicios de transporte de carga por cuenta propia o de terceros (intermediación); b) Prestación de servicios tales como fumigación, pulverización, fertilización, arada, siembra, cosecha v en general todo tipo laboreos agrícolas y movimiento de suelos, con maquinaria propia y/o alquilada; c) Servicios de asesoramiento técnico y consultoría integral, dirección técnica, instalación y toda otra prestación que se requiera en relación con la actividad agrícola ganadera. VI) **INMOBILIARIAS**: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también operaciones comprendidas en las Leyes Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. VII) **FINANCIERAS**: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores,

constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. VIII) CONSTRUCCIÓN: Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, tinglados, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras antes enumeradas. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios actividades relacionadas indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley General de Sociedades (19.550) y en el presente Estatuto Capital Social: el capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) dividido en CIENTO CINCUENTA (150) cuotas de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una de ellas. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarías. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. El capital suscripto es integrado por los socios en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) mediante depósito bancario, siendo el restante a integrar dentro del plazo de Veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del mismo. Organización de la Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuaran en forma individual o indistinta. Podrá designarse uno o más suplentes. El mandato se ejercerá por el término de TRES (3) ejercicios siendo reelegibles.- Fecha de Cierre de Ejercicio: Cerrará su ejercicio económico el día 31 de octubre de cada año. Sede Social: calle Córdoba Nº 860 de la ciudad de Eduardo Castex, La Pampa- Santa Rosa, 14 de mayo de 2020. Se designa gerentes al socio FALAGAN Andrés Emilio.-

B.O. 3433

AVISO DE CONSTITUCIÓN RAMELLO Y REDONDO S.R.L.

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo previsto en el Art 10 de la LGS.

Tipo y fecha instrumento constitución: Instrumento privado del 09/09/2020;

Socios: Lidia Isabel REDONDO -DNI Nº 10148952, CUIT 27-10148952-9, casada, argentina, nacida el 26/08/1951, empresaria- y Raúl José RAMELLO –DNI N° 07355445, CUIT 20-07355445-5, casado, argentino, nacido el 28/11/1946, empresario- ambos con domicilio en calle Remedios de Escalada de San Martin s/N°, Adolfo Van Praet, La Pampa, ambos titulares de la SdeH "RAMELLO RAÚL Y LIDIA", CUIT N° 30-62449678-3 por subsanación prevista en el Artículo 22 de la Ley General de Sociedades.

DENOMINACIÓN SOCIAL: "RAMELLO Y REDONDO S.R.L.";

DOMICILIO SOCIAL: Adolfo Van Praet, La Pampa. Sede Social: Remedios de Escalada de San Martin s/Nº. DURACIÓN SOCIAL: 99 años a partir de la fecha de constitución.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a las siguientes actividades: terceros, а AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios y/o arriendos, destinados a hacienda bovina, ovina, porcina y/o yeguarizos, tanto de invernada como de cría; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación de terrenos propios y/o de terceros, instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender tambos, establecimientos dedicados a la fruti horticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, cabañas; comprar, vender, criar, recriar ganado, sembrar y cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticulura y/o apicultura.- II) INMOBILIARIAS: Comprar, vender, construir, ampliar, refaccionar, administrar, alquilar, explotar inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- III) SERVICIOS: Prestar servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y/o terrestre. Confección y recolección de rollos, labranzas, siembra y trabajos sobre la tierra, cosecha mecánica.- IV) TRANSPORTE: de ganado en pie, carne y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales y oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos: V) compra, **COMERCIALES:** venta. importación reexportación, consignación, distribución, representación, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, y de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, b) semillas, cereales, oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos, c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales, oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticultura, y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como investir

el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósitos y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia, d) de carbón, madera de bosques nativos e implantados. VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo. Realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones creadas o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar compraventa y negociación de toda clase de títulos, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente excepto los comprendidos en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el ahorro y consumo público.- Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes y por este Contrato, como así también aceptar o realizar donaciones de cualquier tipo de Bienes.-CAPITAL SOCIAL: \$ 1.750.000,00 dividido en 1.750 cuotas sociales de VN \$ 1.000,00 cada una.

DIRECCION-ADMINISTRACION: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, electos en asamblea de socios y durará en el cargo el plazo de duración de la sociedad o hasta que en reunión de socios con mayoría absoluta del capital social se lo reemplace. Gerente: Raúl José Ramello.

CIERRE EJERCICIO: 31 de octubre. Firma: Raúl José Ramello.

B.O. 3433

PATAGONIA SERVICIOS INTEGRALES SAS

CONSTITUCIÓN: 20/08/2020. 1.-Guillermo Gabriel Lofvall, 41 años, casado, argentino, Productor Asesor de Seguros, Tordo 158, Toay (La Pampa), DNI: 26.948.726, CUIT: 20-26948726-8; y Agustín Beneitez, 41 años, casado, argentino, Productor Asesor de Seguros, Cabildo 1561, Toay (La Pampa), DNI: 27.005.801, CUIT: 23-27005801-9; 2.- Denominación: "Patagonia Servicios Integrales SAS". 3.- Domicilio -sede social-: M. Varela Nº 882, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.creación, producción. intercambio. transformación, comercialización, materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la de servicios, relacionados prestación directa vitivinícolas; Comunicaciones, turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, y tiene su domicilio legal en calle 38 NORTE nº 65

financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte (k) Servicios integrales al automotor. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 40.000, representado por 400 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100 % integradas de la siguiente manera: Guillermo Gabriel Lofvall: 200 acciones; Agustín Beneitez: 200 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Guillermo Gabriel Lofvall con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Agustín Beneitez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.-Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. 10.-En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Lofvall Guillermo Gabriel, DNI Nº 26.948.726, CUIT 20-26948726-8 de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Garay Vivas 2420, planta alta, Santa Rosa (La Pampa) manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50%, y Beneitez Agustín, DNI Nº 27.005.801, CUIT 23-27005801-9 de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cabildo 1561, Toay (La Pampa) manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50%.

B.O. 3433

EDICTOS J.L.A. ELECTROMECÁNICA SAS

Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o CONSTITUCIÓN: En la Ciudad General Pico Provincia de ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la La Pampa, República Argentina, el día 01 de septiembre de fabricación, 2020 comparece el señor Bruno Jorge Armando, DNI intermediación, 13002981, CUIT 20-13002981-8 de nacionalidad Argentino, representación, importación y exportación de bienes nacido el 21/05/1957, edad 63 años, profesión Electricista, estado civil casado, con domicilio en la calle 38 NORTE nº 65 General Pico La Pampa, la señora Ducca Lidia Amparo, indirectamente con las siguientes actividades: (a) DNI 13756102, CUIT 27137561021, de nacionalidad Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y argentina, nacida el 10/10/1959, edad 60 años, ama de casa, espectáculos, estado civil casada, con domicilio en calle 38 norte nº 65 editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y General Pico La Pampa y resuelven constituir una Sociedad educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e por Acciones Simplificada. Denominación y Domicilio: La innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y sociedad se denomina J.L.A. ELECTROMECÁNICA SAS

B.O. 3433

jurisdicción de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la Reparación y Mantenimiento de maquinaria de uso general, Reparación y Mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos, a la Instalación, ejecución y Mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas telecomunicación). Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: El Capital Social es de \$ 40.000 pesos cuarenta mil con 00/100 representado por igual cantidad de acciones ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.3497.- Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Bruno Jorge Armando, suscribe la cantidad de 20000 (veinte mil) acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Ducca Lidia Amparo, suscribe la cantidad de 20000 (veinte mil) acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco de La Pampa, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

Designar Administrador titular a: Bruno Jorge Armando, DNI 13002981, CUIT 20-13002981-8 de nacionalidad Argentino, nacido el 21/05/1957, profesión Electricista, estado civil casado, con domicilio en la calle 38 NORTE nº 65 General Pico La Pampa quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Administrador suplente a: Ducca Lidia Amparo, DNI 13756102, CUIT 27137561021, de nacionalidad argentina, nacida el 10/10/1959, ama de casa, estado civil casada, con domicilio en calle 38 norte nº 65 General Pico La Pampa quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Bruno Jorge Armando, DNI 13002981, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final. Ambos por plazo indeterminado.

Prescinde del órgano de fiscalización. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

OSCAR H. MARTÍNEZ E HIJOS S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 07 de septiembre de 2020. 1.- Oscar Horacio MARTÍNEZ, edad 59 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1051, de la localidad de La Maruja, La Pampa, DNI N° 13.756.135, CUIT 20-13756135-3; Federico Román MARTÍNEZ, edad 34 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión empleado, con domicilio en calle Paladino N° 918, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, DNI N° 31.595.687, CUIL 20-31595687-1 y Juan Ignacio Martínez, edad 32 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 345, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, DNI N° 32.649.631, CUIT 20-32649631-7. 2.- Denominación: "Oscar H. e Hijos S.A.S.". 3.- Domicilio -sede social-: Paladino Nº 918, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Objeto social: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación. representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y Comunicaciones, vitivinícolas; espectáculos, (b) editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 100.000 representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Oscar Horacio Martínez: 500 acciones; Federico Román Martínez: 250 acciones; Juan Ignacio Martínez 250 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Oscar Horacio MARTINEZ con domicilio especial en la sede social;

administrador suplente: Federico Román MARTINEZ con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. 10.- Oscar Horacio Martínez, DNI Nº 13.756.135, CUIT N° 20-13156735-3, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de noviembre de 1960; con domicilio real en calle 9 de Julio N° 1051, de la localidad de La Maruja, provincia de La Pampa, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50 %. Federico Román Martínez, DNI Nº 31.595.687, CUIL Nº 20-31595687-1, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de marzo de 1986; con domicilio real en calle Paladino N° 918, de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 25 %. Juan Ignacio Martínez, DNI Nº 32.649.631, CUIT N° 20-32649631-7, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de octubre de 1987; con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 345, de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 25 %.

B.O. 3433

LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A. DESIGNACIÓN SINDICATURA

Se comunica que LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A., inscripta por Resolución Nº 106/97 en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo II/97, Folios 33/55, Matrícula Nº 733, con domicilio social en Víctor J. del Carril Nº 72, Catriló (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de marzo de 2020ha resuelto la designación de Síndico Titular Cr. Oscar Alfredo VILLA y Síndico Suplente: Cr. Gerardo José PESCATORI; por el término de 1 (un) ejercicio, con vencimiento del mandato el 30/09/2020.

B.O. 3433

SOLAR S.R.L.

AVISO DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 19550, se comunica:

Designación del órgano de administración de la sociedad SOLAR SRL, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Libro Sociedades, Tomo IV/11, Folio 121 a 124 bis, según Resolución N° 324/11 de fecha 18/08/11, Expte. 1599/11, por vencimiento del mandato.

Según Acta Nº 9 de fecha 20/05/2020 se procede a designar los socios gerentes por vencimiento del mandato de acuerdo a lo establecido en el artículo Octavo del Estatuto Social por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 31/12/2022, a los siguientes socios, quienes aceptaron la designación y manifestaron

no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del art 157 de la ley 19550:

- PORTALEZ MIRTHA NOEMÍ, argentina, divorciada, de profesión psicóloga, nacida el 25 de mayo de 1958, con D.N.I. 12.194.409, CUIT 27-12194409-5, domiciliada en calle Victor Lordi N° 354, Santa Rosa, La Pampa
- BATTAGLIA MARÍA MARCELA, argentina, casada, de profesión terapista ocupacional, nacida el 03 de setiembre de 1966, con D.N.I. 17.730.996, CUIT 27-17730996-1, domiciliada en calle Churrinche N° 1488, Santa Rosa, La Pampa;
- CATTANEO SIDERAC SUSANA, argentina, casada, de profesión psicopedagoga, nacida el 22 de marzo de 1973, con D.N.I. 23.031.972, CUIT 27-23031972-9, domiciliada en calle Cacique Pincen Nº 848, Santa Rosa, La Pampa;

B.O. 3433

BAGUAL WINES & DRINKS S.A.S.

Constituida por Instrumento Privado de fecha 11/09/2020. Socios MARIA JIMENA PAULUCCI, DNI 26.237.062, CUIT 27-26237062-9, de nacionalidad argentina, nacida el 15/10/1977, profesión: abogada, estado civil: casada, con domicilio en Calle España 1334, localidad de Toav. provincia de La Pampa; la señora MAGALI MARILINA TARDITI, DNI 31.613.496, CUIL 27-31613496-9, de nacionalidad argentina, nacida el 01/12/1986, profesión: abogada, estado civil: casada, con domicilio en Calle Cuervo 327, localidad de Toay, provincia de La Pampa. Razón social: "BAGUAL WINES & DRINKS S.A.S.". Sede social en calle España 1334 de la Ciudad de Toay, Provincia de La Pampa. **Objeto**: dedicarse a las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Servicios de Salud; (j) Transporte ; (k) Comerciales; (1) Concesiones; (m) Industriales; (n) Importación y Exportación. Plazo de Duración: 99 años. El Capital Social es de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000). dividido 400 en acciones nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Sindicatura: prescinde. Cierre de ejercicio: 30/09 de cada año. Administrador Titular: MAGALI MARILINA TARDITI. Administrador Suplente: MARIA JIMENA PAULUCCI. Plazo de mandato: Indeterminado.

B.O. 3433

TRES ARBOLITOS S.R.L.

Se hace saber: Aviso Ley 21357.- Que la Sociedad TRES ARBOLITOS S.R.L., con domicilio legal en General Pico, La Pampa, Calle 22 N° 851 (Norte); insc. Reg. Público de

Comercio, 11/11/2014, Libro de Sociedades, Tomo VI/14, Folio 180/187, Resolución Nº 527/14, Exp. 1529/14; conforme lo dispone la Ley General de Sociedades, comunica: Que por Acta de Reunión de Socios Nº 9 del 06/05/2020, se aceptó la renuncia del Gerente, Juan VIGNALE y se designó como nuevo Gerente por tiempo indeterminado a Ana Carolina AROCENA, DNI 21.704.288 (C.U.I.L: 27-21704288-2), argentina, nacida 17/09/1970, 49 años, casada, Ingeniera en Producción Agropecuaria, domicilio Calle 22 N° 851 (Norte), General Pico, La Pampa.- SANTA ROSA, La Pampa, de Agosto de 2020.-

B.O. 3433

BRUVAL S.A. AVISO DE DISOLUCIÓN

La sociedad denominada BRUVAL S.A., Inscripta en la DGSPJyRPC de La Pampa con fecha 27/08/2007, Libro Sociedades, Tomo IV/07, Folio 186/195, Res. N° 380/07, Expte N° 1431/07, Matrícula N° 1065, hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de fechas 22/05/2020 y 18/08/2020, ha aprobado su disolución y liquidación, asignando bienes remanentes a los accionistas, según estados contables al 30/06/2020, siendo liquidador Guillermo Osvaldo BERTONE –DNI 14.405.936 -.-Domicilio: calle Remedios de Escalada de San Martin N° 582, Ingeniero Luiggi, La Pampa. Firma: Guillermo Osvaldo Bertone. Liquidador.

B.O. 3433

CÁMARA DE FARMACIAS DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2020

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, convócase a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede Administrativa de nuestra Institución, sita en calle Wilde Nº 390, Primer Piso, el día 20 de Octubre de 2020 a las 15 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Modificación de Estatuto en las siguientes clausulas: Artículos 1, 33, 34, 36, 48, 50, 51 y 53
- 2) Eliminación de Artículos 45, 47 y 49 del Estatuto dada la reducción de cargos planteada en la modificación de artículo 33.

3) Modificación de los títulos

CAPÍTULO VI: DEL PRESIDENTE CAPÍTULO VII: DEL SECRETARIO CAPÍTULO VIII: DEL TESORERO CAPITULO IX: DEL VOCAL. 4) Designación de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de Asamblea.

Nota: De acuerdo a los Estatutos, las Asambleas Extraordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido quórum necesario, se realizará la misma con el número de socios presentes.

Hugo DURANGO Presidente.

B.O. 3433

CÁMARA DE FARMACIAS DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2020

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, convócase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede Administrativa de nuestra Institución, sita en calle Wilde Nº 390, Primer Piso, el día 20 de Octubre de 2020 a las 17 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de los motivos por los que se convoca la Asamblea Ordinaria fuera de término.
- 2) Designación de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de Asamblea.
- 3) Consideración de documentación contable: Memoria, Inventario y Balance General, Informe de Revisor de Cuentas, de los ejercicios finalizados: 31/12/2010, 31/12/2011; 31/12/2012; 31/12/2013; 31/12/2014; 31/12/2015; 31/12/2016; 31/12/2017, 31/12/2018 y 31/12/2019.
- 4) Renovación de Integrantes de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- 5) Modificación del valor de la Cuota Social.

Nota: De acuerdo a los Estatutos, las Asambleas Ordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido quórum necesario, se realizará la misma con el número de socios presentes. Hugo DURANGO Presidente.

B.O. 3433

CIRCULO DE AEROMODELISMO Y AUTOMODELISMO DE GENERAL PICO

General Pico, septiembre de 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Convocamos a nuestros asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de octubre de 2020, a las 18:00 hs. en nuestra sede social a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lectura y consideración del acta anterior,
- 2. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta junto con el presidente y secretario,
- 3. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de la Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados del Flujo de Efectivo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de la Institución correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2020.

Alejandro FORNERO, Presidente – Oscar Alberto QUIROGA, Secretario.

B.O. 3433

CONCURSOS RESULTADOS

Res. Pres. N° 102 -21-IX-20- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, el concursante y puntaje obtenido por el mismo, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por las Resoluciones N° 021/2020 y 071/2020, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSTRUCCIONES-CARRERA PERSONAL OBRERO-OFICIAL DE TERCERA-LABORATORIO-CLASE XIV.

POSTULANTE	Puntaje	Puntaje	<u>Puntaje</u>
	Antecedentes	Oposición	<u>Total</u>
Sergio Fernando ORUETA	5.20/10	6.85/10	12,05/20